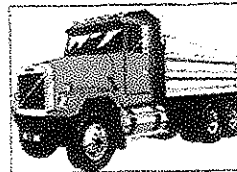


**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
NIT. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y grava para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



## **CARTA DE PRESENTACION**



## CARTA DE PRESENTACION

14 de Septiembre de 2021

Señores:

**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P Oficial**  
**ENTIDAD CONTRATANTE**

**REF. INVITACION No. 154 de 2021**

Respetados señores:

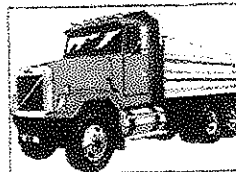
Yo, **José Ramiro Garzón Cespedes**, obrando en nombre propio presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que presento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.



4. Que conozco y acepto el contenido del manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL.
5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS).

**RESUMEN DE LA PROPUESTA:**

Nombre o Razón social del proponente: José Ramiro Garzón Céspedes  
Cedula de ciudadanía o NIT: 93.376.678  
Representante legal: José Ramiro Garzón Céspedes  
País de origen del proponente: Colombia

**PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO:** 4 Meses a partir de la suscripción del alta de inicio.

**VALOR DE LA PROPUESTA:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 44.113.200) INCLUIDO IVA

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

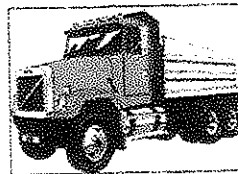
Dirección: Cll 5 A No. 5-08 B/la pola  
Ciudad: Ibagué  
Teléfono Móvil: 321 214 9385  
Correo Electrónico: jose\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

Atentamente,

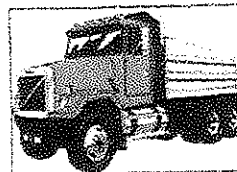
**José Ramiro Garzón Céspedes**  
C.C.: 93.373.909

**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
NIt. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



## **CERTIFICADO DE EXISTENCIA**



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES  
Fecha expedición: 2021/09/14 10:59:27 \*\*\*\* Recibo No. S000804356 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210914-0037

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN FguNQyVIGg

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** CédULA DE CIUDADANÍA - 93376678  
**NIT :** 93376678-5  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRÍCULA -- INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 175116  
**FECHA DE MATRÍCULA :** AGOSTO 04 DE 2006  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ABRIL 01 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 602,942,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

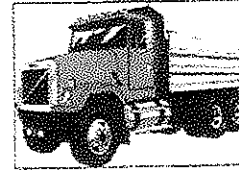
**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 5A S 08  
**BARRIO :** BRR LA POLA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3212149385  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** jose\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 5A S 08  
**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE  
**BARRIO :** BRR LA POLA  
**TELÉFONO 1 :** 3212149385  
**CORREO ELECTRÓNICO :** jose\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

**CERTIFICA -- ACTIVIDAD ECONÓMICA**



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
JOSE RAMIRO GARZON CEPEDES  
Fecha expedición: 2021/09/14 - 10:59:27 \*\*\*\* Recibo No. S000804366 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210914-0037

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN FguNQyVIGg

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.ALQUILER DE MAQUINARIA

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**OTRAS ACTIVIDADES :** N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

**OTRAS ACTIVIDADES :** F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : M&M CONSTRUCCION

MATRICULA : 175117

FECHA DE MATRICULA : 20060804

FECHA DE RENOVACION : 20210401

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE SA 5 08

BARRIO : BRR LA POLA

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 3212149385

CORREO ELECTRONICO : jose\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**OTRAS ACTIVIDADES :** N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

**OTRAS ACTIVIDADES :** F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 602,942,000

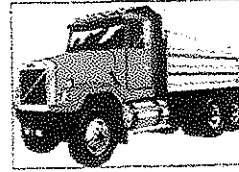
**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$166,054,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES  
Fecha expedición: 2021/09/14 - 10:59:28 \*\*\*\* Recibo No. S000804356 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUFUBXX-20210914-0037

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN FguNQyVtGg

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FguNQyVtGg

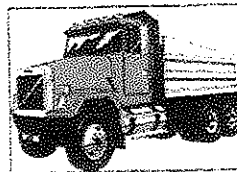
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura

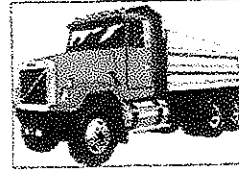


## **CEDULA DE CIUDADANIA**



**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
N.E. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados - Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo - Subbase - Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **93.376.678**  
**GARZON CESPEDES**

APELLIDOS  
**JOSE RAMIRO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-1969**

**SAN JUAN DE RIOSECO**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**05-OCT-1987 IBAGUE**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

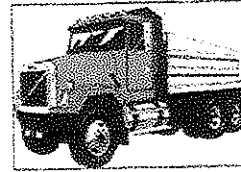
*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00135355-M-0093376678-20081209 0007811848A 1 6420015795

**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
Nit. 93.376.678-5

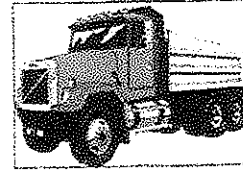
Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



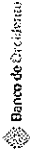
## **PAGO DE REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRAL**



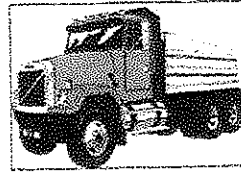
Suministro de Materiales y Agregados – Triturados -  
 Alquiler de maquinaria  
 Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
 Arena y gravilla para Construcción  
 Obras de Ingeniería y Arquitectura



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES**  
**SOPORTE DE PAGO GENERAL**



DATOS GENERALES DEL CONTRATO			DATOS GENERALES DEL CONTRATANTE			DATOS GENERALES DEL CONTRATADO			DATOS GENERALES DEL PROYECTO			DATOS GENERALES DEL PAGO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
CONTRATO	FECHA	VALOR	PROYECTO	FECHA	VALOR	PROYECTO	FECHA	VALOR	PROYECTO	FECHA	VALOR	PROYECTO	FECHA	VALOR																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
10001	01/10/2023	1.500.000	RECONSTRUCCION DE LA AVENIDA BOLIVAR	01/10/2023	1.500.000	RECONSTRUCCION DE LA AVENIDA BOLIVAR	01/10/2023	1.500.000	RECONSTRUCCION DE LA AVENIDA BOLIVAR	01/10/2023	1.500.000	RECONSTRUCCION DE LA AVENIDA BOLIVAR	01/10/2023	1.500.000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DESCRIPCION DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS</th> <th colspan="3">CANTIDADES</th> <th colspan="3">VALORES UNITARIOS</th> <th colspan="3">VALORES TOTALES</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TRITURADO 0-4.75" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>1</td> <td>TRITURADO 0-4.75" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TRITURADO 4.75-9.5" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>2</td> <td>TRITURADO 4.75-9.5" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>TRITURADO 9.5-19" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>3</td> <td>TRITURADO 9.5-19" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>TRITURADO 19-37.5" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>4</td> <td>TRITURADO 19-37.5" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>TRITURADO 37.5-75" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>5</td> <td>TRITURADO 37.5-75" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>TRITURADO 75-150" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>6</td> <td>TRITURADO 75-150" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>TRITURADO 150-300" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>7</td> <td>TRITURADO 150-300" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>TRITURADO 300-600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>8</td> <td>TRITURADO 300-600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>TRITURADO 600-1200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>9</td> <td>TRITURADO 600-1200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>TRITURADO 1200-2400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>10</td> <td>TRITURADO 1200-2400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>TRITURADO 2400-4800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>11</td> <td>TRITURADO 2400-4800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>TRITURADO 4800-9600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>12</td> <td>TRITURADO 4800-9600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>TRITURADO 9600-19200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>13</td> <td>TRITURADO 9600-19200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>TRITURADO 19200-38400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>14</td> <td>TRITURADO 19200-38400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>TRITURADO 38400-76800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>15</td> <td>TRITURADO 38400-76800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>TRITURADO 76800-153600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>16</td> <td>TRITURADO 76800-153600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>TRITURADO 153600-307200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>17</td> <td>TRITURADO 153600-307200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>TRITURADO 307200-614400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>18</td> <td>TRITURADO 307200-614400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>TRITURADO 614400-1228800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>19</td> <td>TRITURADO 614400-1228800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>TRITURADO 1228800-2457600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>20</td> <td>TRITURADO 1228800-2457600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>TRITURADO 2457600-4915200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>21</td> <td>TRITURADO 2457600-4915200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>TRITURADO 4915200-9830400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>22</td> <td>TRITURADO 4915200-9830400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>TRITURADO 9830400-19660800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>23</td> <td>TRITURADO 9830400-19660800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>TRITURADO 19660800-39321600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>24</td> <td>TRITURADO 19660800-39321600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>TRITURADO 39321600-78643200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>25</td> <td>TRITURADO 39321600-78643200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>TRITURADO 78643200-157286400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>26</td> <td>TRITURADO 78643200-157286400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>TRITURADO 157286400-314572800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>27</td> <td>TRITURADO 157286400-314572800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>TRITURADO 314572800-629145600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>28</td> <td>TRITURADO 314572800-629145600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>TRITURADO 629145600-1258291200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>29</td> <td>TRITURADO 629145600-1258291200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>TRITURADO 1258291200-2516582400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>30</td> <td>TRITURADO 1258291200-2516582400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>TRITURADO 2516582400-5033164800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>31</td> <td>TRITURADO 2516582400-5033164800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>TRITURADO 5033164800-10066329600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>32</td> <td>TRITURADO 5033164800-10066329600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>33</td> <td>TRITURADO 10066329600-20132659200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>33</td> <td>TRITURADO 10066329600-20132659200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>34</td> <td>TRITURADO 20132659200-40265318400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>34</td> <td>TRITURADO 20132659200-40265318400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>35</td> <td>TRITURADO 40265318400-80530636800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>35</td> <td>TRITURADO 40265318400-80530636800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>36</td> <td>TRITURADO 80530636800-161061273600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>36</td> <td>TRITURADO 80530636800-161061273600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>37</td> <td>TRITURADO 161061273600-322122547200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>37</td> <td>TRITURADO 161061273600-322122547200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>38</td> <td>TRITURADO 322122547200-644245094400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>38</td> <td>TRITURADO 322122547200-644245094400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>39</td> <td>TRITURADO 644245094400-1288490188800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>39</td> <td>TRITURADO 644245094400-1288490188800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>40</td> <td>TRITURADO 1288490188800-2576980377600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>40</td> <td>TRITURADO 1288490188800-2576980377600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>TRITURADO 2576980377600-5153960755200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>41</td> <td>TRITURADO 2576980377600-5153960755200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>42</td> <td>TRITURADO 5153960755200-10307921510400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>42</td> <td>TRITURADO 5153960755200-10307921510400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>43</td> <td>TRITURADO 10307921510400-20615843020800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>43</td> <td>TRITURADO 10307921510400-20615843020800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>44</td> <td>TRITURADO 20615843020800-41231686041600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>44</td> <td>TRITURADO 20615843020800-41231686041600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>45</td> <td>TRITURADO 41231686041600-82463372083200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>45</td> <td>TRITURADO 41231686041600-82463372083200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>46</td> <td>TRITURADO 82463372083200-164926744166400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>46</td> <td>TRITURADO 82463372083200-164926744166400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>47</td> <td>TRITURADO 164926744166400-329853488332800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>47</td> <td>TRITURADO 164926744166400-329853488332800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>48</td> <td>TRITURADO 329853488332800-659706976665600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>48</td> <td>TRITURADO 329853488332800-659706976665600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>49</td> <td>TRITURADO 659706976665600-1319413953331200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>49</td> <td>TRITURADO 659706976665600-1319413953331200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>TRITURADO 1319413953331200-2638827906662400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>50</td> <td>TRITURADO 1319413953331200-2638827906662400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>51</td> <td>TRITURADO 2638827906662400-5277655813324800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>51</td> <td>TRITURADO 2638827906662400-5277655813324800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>52</td> <td>TRITURADO 5277655813324800-10555311626649600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>52</td> <td>TRITURADO 5277655813324800-10555311626649600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>53</td> <td>TRITURADO 10555311626649600-21110623253299200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>53</td> <td>TRITURADO 10555311626649600-21110623253299200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>54</td> <td>TRITURADO 21110623253299200-42221246506598400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>54</td> <td>TRITURADO 21110623253299200-42221246506598400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>55</td> <td>TRITURADO 42221246506598400-84442493013196800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>55</td> <td>TRITURADO 42221246506598400-84442493013196800" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>56</td> <td>TRITURADO 84442493013196800-168884986026393600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>56</td> <td>TRITURADO 84442493013196800-168884986026393600" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>57</td> <td>TRITURADO 168884986026393600-337769972052787200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>57</td> <td>TRITURADO 168884986026393600-337769972052787200" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>58</td> <td>TRITURADO 337769972052787200-675539944105574400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> <td>58</td> <td>TRITURADO 337769972052787200-675539944105574400" (C)</td> <td>1000</td> <td>M<sup>3</sup></td> <td>1500000</td> <td>1500000000</td> </tr> <tr> <td>59</td> <td>TRITURADO 675539944105574400-1351079888211148800" (C</td></tr></tbody></table>															DESCRIPCION DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS			CANTIDADES			VALORES UNITARIOS			VALORES TOTALES			ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	TRITURADO 0-4.75" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	1	TRITURADO 0-4.75" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	2	TRITURADO 4.75-9.5" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	2	TRITURADO 4.75-9.5" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	3	TRITURADO 9.5-19" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	3	TRITURADO 9.5-19" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	4	TRITURADO 19-37.5" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	4	TRITURADO 19-37.5" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	5	TRITURADO 37.5-75" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	5	TRITURADO 37.5-75" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	6	TRITURADO 75-150" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	6	TRITURADO 75-150" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	7	TRITURADO 150-300" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	7	TRITURADO 150-300" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	8	TRITURADO 300-600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	8	TRITURADO 300-600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	9	TRITURADO 600-1200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	9	TRITURADO 600-1200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	10	TRITURADO 1200-2400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	10	TRITURADO 1200-2400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	11	TRITURADO 2400-4800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	11	TRITURADO 2400-4800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	12	TRITURADO 4800-9600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	12	TRITURADO 4800-9600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	13	TRITURADO 9600-19200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	13	TRITURADO 9600-19200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	14	TRITURADO 19200-38400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	14	TRITURADO 19200-38400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	15	TRITURADO 38400-76800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	15	TRITURADO 38400-76800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	16	TRITURADO 76800-153600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	16	TRITURADO 76800-153600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	17	TRITURADO 153600-307200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	17	TRITURADO 153600-307200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	18	TRITURADO 307200-614400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	18	TRITURADO 307200-614400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	19	TRITURADO 614400-1228800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	19	TRITURADO 614400-1228800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	20	TRITURADO 1228800-2457600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	20	TRITURADO 1228800-2457600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	21	TRITURADO 2457600-4915200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	21	TRITURADO 2457600-4915200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	22	TRITURADO 4915200-9830400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	22	TRITURADO 4915200-9830400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	23	TRITURADO 9830400-19660800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	23	TRITURADO 9830400-19660800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	24	TRITURADO 19660800-39321600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	24	TRITURADO 19660800-39321600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	25	TRITURADO 39321600-78643200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	25	TRITURADO 39321600-78643200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	26	TRITURADO 78643200-157286400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	26	TRITURADO 78643200-157286400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	27	TRITURADO 157286400-314572800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	27	TRITURADO 157286400-314572800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	28	TRITURADO 314572800-629145600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	28	TRITURADO 314572800-629145600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	29	TRITURADO 629145600-1258291200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	29	TRITURADO 629145600-1258291200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	30	TRITURADO 1258291200-2516582400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	30	TRITURADO 1258291200-2516582400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	31	TRITURADO 2516582400-5033164800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	31	TRITURADO 2516582400-5033164800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	32	TRITURADO 5033164800-10066329600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	32	TRITURADO 5033164800-10066329600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	33	TRITURADO 10066329600-20132659200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	33	TRITURADO 10066329600-20132659200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	34	TRITURADO 20132659200-40265318400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	34	TRITURADO 20132659200-40265318400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	35	TRITURADO 40265318400-80530636800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	35	TRITURADO 40265318400-80530636800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	36	TRITURADO 80530636800-161061273600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	36	TRITURADO 80530636800-161061273600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	37	TRITURADO 161061273600-322122547200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	37	TRITURADO 161061273600-322122547200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	38	TRITURADO 322122547200-644245094400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	38	TRITURADO 322122547200-644245094400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	39	TRITURADO 644245094400-1288490188800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	39	TRITURADO 644245094400-1288490188800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	40	TRITURADO 1288490188800-2576980377600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	40	TRITURADO 1288490188800-2576980377600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	41	TRITURADO 2576980377600-5153960755200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	41	TRITURADO 2576980377600-5153960755200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	42	TRITURADO 5153960755200-10307921510400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	42	TRITURADO 5153960755200-10307921510400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	43	TRITURADO 10307921510400-20615843020800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	43	TRITURADO 10307921510400-20615843020800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	44	TRITURADO 20615843020800-41231686041600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	44	TRITURADO 20615843020800-41231686041600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	45	TRITURADO 41231686041600-82463372083200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	45	TRITURADO 41231686041600-82463372083200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	46	TRITURADO 82463372083200-164926744166400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	46	TRITURADO 82463372083200-164926744166400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	47	TRITURADO 164926744166400-329853488332800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	47	TRITURADO 164926744166400-329853488332800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	48	TRITURADO 329853488332800-659706976665600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	48	TRITURADO 329853488332800-659706976665600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	49	TRITURADO 659706976665600-1319413953331200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	49	TRITURADO 659706976665600-1319413953331200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	50	TRITURADO 1319413953331200-2638827906662400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	50	TRITURADO 1319413953331200-2638827906662400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	51	TRITURADO 2638827906662400-5277655813324800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	51	TRITURADO 2638827906662400-5277655813324800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	52	TRITURADO 5277655813324800-10555311626649600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	52	TRITURADO 5277655813324800-10555311626649600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	53	TRITURADO 10555311626649600-21110623253299200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	53	TRITURADO 10555311626649600-21110623253299200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	54	TRITURADO 21110623253299200-42221246506598400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	54	TRITURADO 21110623253299200-42221246506598400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	55	TRITURADO 42221246506598400-84442493013196800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	55	TRITURADO 42221246506598400-84442493013196800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	56	TRITURADO 84442493013196800-168884986026393600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	56	TRITURADO 84442493013196800-168884986026393600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	57	TRITURADO 168884986026393600-337769972052787200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	57	TRITURADO 168884986026393600-337769972052787200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	58	TRITURADO 337769972052787200-675539944105574400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	58	TRITURADO 337769972052787200-675539944105574400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	59	TRITURADO 675539944105574400-1351079888211148800" (C
DESCRIPCION DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS			CANTIDADES			VALORES UNITARIOS			VALORES TOTALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
1	TRITURADO 0-4.75" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	1	TRITURADO 0-4.75" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
2	TRITURADO 4.75-9.5" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	2	TRITURADO 4.75-9.5" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
3	TRITURADO 9.5-19" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	3	TRITURADO 9.5-19" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
4	TRITURADO 19-37.5" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	4	TRITURADO 19-37.5" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
5	TRITURADO 37.5-75" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	5	TRITURADO 37.5-75" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
6	TRITURADO 75-150" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	6	TRITURADO 75-150" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
7	TRITURADO 150-300" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	7	TRITURADO 150-300" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
8	TRITURADO 300-600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	8	TRITURADO 300-600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
9	TRITURADO 600-1200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	9	TRITURADO 600-1200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
10	TRITURADO 1200-2400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	10	TRITURADO 1200-2400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
11	TRITURADO 2400-4800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	11	TRITURADO 2400-4800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
12	TRITURADO 4800-9600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	12	TRITURADO 4800-9600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
13	TRITURADO 9600-19200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	13	TRITURADO 9600-19200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
14	TRITURADO 19200-38400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	14	TRITURADO 19200-38400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
15	TRITURADO 38400-76800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	15	TRITURADO 38400-76800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
16	TRITURADO 76800-153600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	16	TRITURADO 76800-153600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
17	TRITURADO 153600-307200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	17	TRITURADO 153600-307200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
18	TRITURADO 307200-614400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	18	TRITURADO 307200-614400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
19	TRITURADO 614400-1228800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	19	TRITURADO 614400-1228800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
20	TRITURADO 1228800-2457600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	20	TRITURADO 1228800-2457600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
21	TRITURADO 2457600-4915200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	21	TRITURADO 2457600-4915200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
22	TRITURADO 4915200-9830400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	22	TRITURADO 4915200-9830400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
23	TRITURADO 9830400-19660800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	23	TRITURADO 9830400-19660800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
24	TRITURADO 19660800-39321600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	24	TRITURADO 19660800-39321600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
25	TRITURADO 39321600-78643200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	25	TRITURADO 39321600-78643200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
26	TRITURADO 78643200-157286400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	26	TRITURADO 78643200-157286400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
27	TRITURADO 157286400-314572800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	27	TRITURADO 157286400-314572800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
28	TRITURADO 314572800-629145600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	28	TRITURADO 314572800-629145600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
29	TRITURADO 629145600-1258291200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	29	TRITURADO 629145600-1258291200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
30	TRITURADO 1258291200-2516582400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	30	TRITURADO 1258291200-2516582400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
31	TRITURADO 2516582400-5033164800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	31	TRITURADO 2516582400-5033164800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
32	TRITURADO 5033164800-10066329600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	32	TRITURADO 5033164800-10066329600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
33	TRITURADO 10066329600-20132659200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	33	TRITURADO 10066329600-20132659200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
34	TRITURADO 20132659200-40265318400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	34	TRITURADO 20132659200-40265318400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
35	TRITURADO 40265318400-80530636800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	35	TRITURADO 40265318400-80530636800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
36	TRITURADO 80530636800-161061273600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	36	TRITURADO 80530636800-161061273600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
37	TRITURADO 161061273600-322122547200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	37	TRITURADO 161061273600-322122547200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
38	TRITURADO 322122547200-644245094400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	38	TRITURADO 322122547200-644245094400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
39	TRITURADO 644245094400-1288490188800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	39	TRITURADO 644245094400-1288490188800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
40	TRITURADO 1288490188800-2576980377600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	40	TRITURADO 1288490188800-2576980377600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
41	TRITURADO 2576980377600-5153960755200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	41	TRITURADO 2576980377600-5153960755200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
42	TRITURADO 5153960755200-10307921510400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	42	TRITURADO 5153960755200-10307921510400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
43	TRITURADO 10307921510400-20615843020800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	43	TRITURADO 10307921510400-20615843020800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
44	TRITURADO 20615843020800-41231686041600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	44	TRITURADO 20615843020800-41231686041600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
45	TRITURADO 41231686041600-82463372083200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	45	TRITURADO 41231686041600-82463372083200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
46	TRITURADO 82463372083200-164926744166400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	46	TRITURADO 82463372083200-164926744166400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
47	TRITURADO 164926744166400-329853488332800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	47	TRITURADO 164926744166400-329853488332800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
48	TRITURADO 329853488332800-659706976665600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	48	TRITURADO 329853488332800-659706976665600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
49	TRITURADO 659706976665600-1319413953331200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	49	TRITURADO 659706976665600-1319413953331200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
50	TRITURADO 1319413953331200-2638827906662400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	50	TRITURADO 1319413953331200-2638827906662400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
51	TRITURADO 2638827906662400-5277655813324800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	51	TRITURADO 2638827906662400-5277655813324800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
52	TRITURADO 5277655813324800-10555311626649600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	52	TRITURADO 5277655813324800-10555311626649600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
53	TRITURADO 10555311626649600-21110623253299200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	53	TRITURADO 10555311626649600-21110623253299200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
54	TRITURADO 21110623253299200-42221246506598400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	54	TRITURADO 21110623253299200-42221246506598400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
55	TRITURADO 42221246506598400-84442493013196800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	55	TRITURADO 42221246506598400-84442493013196800" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
56	TRITURADO 84442493013196800-168884986026393600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	56	TRITURADO 84442493013196800-168884986026393600" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
57	TRITURADO 168884986026393600-337769972052787200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	57	TRITURADO 168884986026393600-337769972052787200" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
58	TRITURADO 337769972052787200-675539944105574400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000	58	TRITURADO 337769972052787200-675539944105574400" (C)	1000	M <sup>3</sup>	1500000	1500000000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
59	TRITURADO 675539944105574400-1351079888211148800" (C																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															



Banco de Pinar del Río

### PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO:**  
 NIT: 7804961895  
 FECHA DE PLANILLA: 2014/03/05  
 PERIODO DE LIQUIDACIÓN: 2014/03/05  
 VALOR DEL PAGO: 119353233

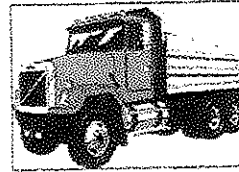
**DATOS DEL CLIENTE:**  
 NOMBRE: JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES  
 TIPO DE CONTRATO: OBRAS DE CONSTRUCCION  
 DIRECCION: CALLE 5ª 2340 LA POIA, C/5-08 B/ LA POIA, P.º 5º  
 MUNICIPIO: P.º 5º

**DATOS DEL PROVEEDOR:**  
 NOMBRE: M&M CONSTRUCIONES  
 TIPO DE CONTRATO: OBRAS DE CONSTRUCCION  
 DIRECCION: CALLE 5ª 2340 LA POIA, C/5-08 B/ LA POIA, P.º 5º  
 MUNICIPIO: P.º 5º

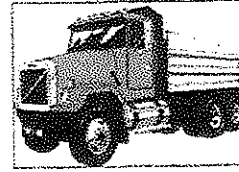
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
01	TRITURADO 20	10000	M3	100	1000000				
02	TRITURADO 10	10000	M3	50	500000				
03	TRITURADO 5	10000	M3	25	250000				
04	TRITURADO 0	10000	M3	10	100000				
05	TRITURADO 3	10000	M3	15	150000				
06	TRITURADO 4	10000	M3	20	200000				
07	TRITURADO 6	10000	M3	30	300000				
08	TRITURADO 8	10000	M3	40	400000				
09	TRITURADO 12	10000	M3	60	600000				
10	TRITURADO 15	10000	M3	75	750000				
11	TRITURADO 25	10000	M3	125	1250000				
12	TRITURADO 30	10000	M3	150	1500000				
13	TRITURADO 40	10000	M3	200	2000000				
14	TRITURADO 50	10000	M3	250	2500000				
15	TRITURADO 60	10000	M3	300	3000000				
16	TRITURADO 75	10000	M3	375	3750000				
17	TRITURADO 90	10000	M3	450	4500000				
18	TRITURADO 100	10000	M3	500	5000000				
19	TRITURADO 120	10000	M3	600	6000000				
20	TRITURADO 150	10000	M3	750	7500000				
21	TRITURADO 180	10000	M3	900	9000000				
22	TRITURADO 200	10000	M3	1000	10000000				
23	TRITURADO 250	10000	M3	1250	12500000				
24	TRITURADO 300	10000	M3	1500	15000000				
25	TRITURADO 350	10000	M3	1750	17500000				
26	TRITURADO 400	10000	M3	2000	20000000				
27	TRITURADO 450	10000	M3	2250	22500000				
28	TRITURADO 500	10000	M3	2500	25000000				
29	TRITURADO 550	10000	M3	2750	27500000				
30	TRITURADO 600	10000	M3	3000	30000000				
31	TRITURADO 650	10000	M3	3250	32500000				
32	TRITURADO 700	10000	M3	3500	35000000				
33	TRITURADO 750	10000	M3	3750	37500000				
34	TRITURADO 800	10000	M3	4000	40000000				
35	TRITURADO 850	10000	M3	4250	42500000				
36	TRITURADO 900	10000	M3	4500	45000000				
37	TRITURADO 950	10000	M3	4750	47500000				
38	TRITURADO 1000	10000	M3	5000	50000000				
39	TRITURADO 1050	10000	M3	5250	52500000				
40	TRITURADO 1100	10000	M3	5500	55000000				
41	TRITURADO 1150	10000	M3	5750	57500000				
42	TRITURADO 1200	10000	M3	6000	60000000				
43	TRITURADO 1250	10000	M3	6250	62500000				
44	TRITURADO 1300	10000	M3	6500	65000000				
45	TRITURADO 1350	10000	M3	6750	67500000				
46	TRITURADO 1400	10000	M3	7000	70000000				
47	TRITURADO 1450	10000	M3	7250	72500000				
48	TRITURADO 1500	10000	M3	7500	75000000				
49	TRITURADO 1550	10000	M3	7750	77500000				
50	TRITURADO 1600	10000	M3	8000	80000000				
51	TRITURADO 1650	10000	M3	8250	82500000				
52	TRITURADO 1700	10000	M3	8500	85000000				
53	TRITURADO 1750	10000	M3	8750	87500000				
54	TRITURADO 1800	10000	M3	9000	90000000				
55	TRITURADO 1850	10000	M3	9250	92500000				
56	TRITURADO 1900	10000	M3	9500	95000000				
57	TRITURADO 1950	10000	M3	9750	97500000				
58	TRITURADO 2000	10000	M3	10000	100000000				
59	TRITURADO 2050	10000	M3	10250	102500000				
60	TRITURADO 2100	10000	M3	10500	105000000				
61	TRITURADO 2150	10000	M3	10750	107500000				
62	TRITURADO 2200	10000	M3	11000	110000000				
63	TRITURADO 2250	10000	M3	11250	112500000				
64	TRITURADO 2300	10000	M3	11500	115000000				
65	TRITURADO 2350	10000	M3	11750	117500000				
66	TRITURADO 2400	10000	M3	12000	120000000				
67	TRITURADO 2450	10000	M3	12250	122500000				
68	TRITURADO 2500	10000	M3	12500	125000000				
69	TRITURADO 2550	10000	M3	12750	127500000				
70	TRITURADO 2600	10000	M3	13000	130000000				
71	TRITURADO 2650	10000	M3	13250	132500000				
72	TRITURADO 2700	10000	M3	13500	135000000				
73	TRITURADO 2750	10000	M3	13750	137500000				
74	TRITURADO 2800	10000	M3	14000	140000000				
75	TRITURADO 2850	10000	M3	14250	142500000				
76	TRITURADO 2900	10000	M3	14500	145000000				
77	TRITURADO 2950	10000	M3	14750	147500000				
78	TRITURADO 3000	10000	M3	15000	150000000				
79	TRITURADO 3050	10000	M3	15250	152500000				
80	TRITURADO 3100	10000	M3	15500	155000000				
81	TRITURADO 3150	10000	M3	15750	157500000				
82	TRITURADO 3200	10000	M3	16000	160000000				
83	TRITURADO 3250	10000	M3	16250	162500000				
84	TRITURADO 3300	10000	M3	16500	165000000				
85	TRITURADO 3350	10000	M3	16750	167500000				
86	TRITURADO 3400	10000	M3	17000	170000000				
87	TRITURADO 3450	10000	M3	17250	172500000				
88	TRITURADO 3500	10000	M3	17500	175000000				
89	TRITURADO 3550	10000	M3	17750	177500000				
90	TRITURADO 3600	10000	M3	18000	180000000				
91	TRITURADO 3650	10000	M3	18250	182500000				
92	TRITURADO 3700	10000	M3	18500	185000000				
93	TRITURADO 3750	10000	M3	18750	187500000				
94	TRITURADO 3800	10000	M3	19000	190000000				
95	TRITURADO 3850	10000	M3	19250	192500000				
96	TRITURADO 3900	10000	M3	19500	195000000				
97	TRITURADO 3950	10000	M3	19750	197500000				
98	TRITURADO 4000	10000	M3	20000	200000000				
99	TRITURADO 4050	10000	M3	20250	202500000				
100	TRITURADO 4100	10000	M3	20500	205000000				
101	TRITURADO 4150	10000	M3	20750	207500000				
102	TRITURADO 4200	10000	M3	21000	210000000				
103	TRITURADO 4250	10000	M3	21250	212500000				
104	TRITURADO 4300	10000	M3	21500	215000000				
105	TRITURADO 4350	10000	M3	21750	217500000				
106	TRITURADO 4400	10000	M3	22000	220000000				
107	TRITURADO 4450	10000	M3	22250	222500000				
108	TRITURADO 4500	10000	M3	22500	225000000				
109	TRITURADO 4550	10000	M3	22750	227500000				
110	TRITURADO 4600	10000	M3	23000	230000000				
111	TRITURADO 4650	10000	M3	23250	232500000				
112	TRITURADO 4700	10000	M3	23500	235000000				
113	TRITURADO 4750	10000	M3	23750	237500000				
114	TRITURADO 4800	10000	M3	24000	240000000				
115	TRITURADO 4850	10000	M3	24250	242500000				
116	TRITURADO 4900	10000	M3	24500	245000000				
117	TRITURADO 4950	10000	M3	24750	247500000				
118	TRITURADO 5000	10000	M3	25000	250000000				
119	TRITURADO 5050	10000	M3	25250	252500000				
120	TRITURADO 5100	10000	M3	25500	255000000				
121	TRITURADO 5150	10000	M3	25750	257500000				
122	TRITURADO 5200	10000	M3	26000	260000000				
123	TRITURADO 5250	10000	M3	26250	262500000				
124	TRITURADO 5300	10000	M3	26500	265000000				
125	TRITURADO 5350	10000	M3	26750	267500000				
126	TRITURADO 5400	10000	M3	27000	270000000		</		

**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
Nº. 93.376.678-5

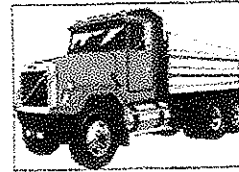
Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



## REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

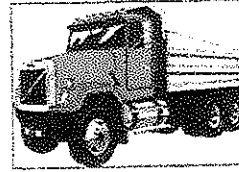


		<b>Formulario del Registro Único Tributario</b>			<b>001</b>	
2. Concepto <b>02</b> Actualización		4. Número de formulario <b>14784040666</b>				
6. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>9 3 3 7 6 6 7 8</b>		6. DV <b>5</b>		12. Dirección social Inmuebles y Afiliados de Ibagué		
				14. Buzón electrónico <b>9</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN</b>						
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión Ilíquida <b>2</b>		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía <b>1 3</b>		26. Número de identificación <b>9 3 3 7 6 6 7 8</b>		
27. Fecha expedición <b>1 9 8 7 1 0 0 3</b>						
28. País COLOMBIA		29. Departamento Tolima		30. Ciudad/Municipio Ibagué		
31. Primer apellido GARZON		32. Segundo apellido CESPEDES		33. Primer nombre JOSE		
				34. Otros nombres RAMIRO		
35. Razón social						
36. Nombre comercial M&M CONSTRUCCIONES						
<b>UBICACIÓN</b>						
38. País COLOMBIA		39. Departamento Tolima		40. Ciudad/Municipio Ibagué		
				41. Dirección principal CL 5 A 5 08 BRR LA POLA		
42. Correo electrónico jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com						
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2		
<b>CLASIFICACIÓN</b>						
Actividad principal		Actividad económica		Otras actividades		
46. Código <b>4 9 2 3</b>		47. Fecha inicio actividad <b>2 0 0 6 0 1 0 2</b>		48. Código <b>4 7 4 1</b>		
49. Fecha inicio actividad <b>2 0 2 1 0 8 2 6</b>		50. Código <b>7 7 3 0 4 2 9 0</b>		51. Código <b>6 3 2 4</b>		
				52. Número establecimiento <b>1</b>		
<b>Responsabilidades, Calidades y Atributos</b>						
53. Código <b>5 4 2 4 8 5 2</b>						
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario						
42- Obligado a llevar contabilidad						
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA						
52 - Facturador electrónico						
<b>Obligados aduaneros</b>			<b>Exportadores</b>			
54. Código			55. Forme			
56. Tipo			Servicio			
57. Modo			1 2 3			
58. CPC						
<b>IMPORTANTE:</b> Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación						
<b>Para uso exclusivo de la DIAN</b>						
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Fotos: <b>0</b>		61. Fecha <b>2021-09-03/10:13:49</b>		
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1628 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que le DIAN realice, Firma autorizada: 984. Nombre: <b>GARZON CESPEDES JOSE RAMIRO</b> 985. Cargo: <b>CONTRIBUYENTE</b>			

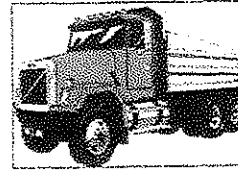


<b>DIAN</b> PERUANA COMISIÓN DE FISCALÍA		<b>Formulario del Registro Único Tributario</b>		<b>001</b>	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 2 de 4 Hoja 2 14784040666	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	
9 3 3 7 6 6 7 8		5		9	
<b>Características y formas de las organizaciones</b>					
52. Naturaleza		53. Formas asociativas		54. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
55. Fondos		56. Cooperativas		57. Sociedades y organismos extranjeros	
58. Sin personería jurídica		59. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
<b>Constitución, Registro y Última Reforma</b>			<b>Composición del Capital</b>		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 9		82. Nacional	
72. Número				%	
73. Fecha		2 0 0 6 0 8 0 4		83. Nacional pública	
74. Número de notaría				%	
75. Entidad de registro		0 3		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 0 6 0 8 0 4		%	
77. No. Matriz/mo mercantil		1 7 5 1 1 6		85. Extranjero	
78. Departamento		7 3		%	
79. Ciudad/Municipio		1 6		86. Extranjero público	
80. Desde				%	
81. Hasta				87. Extranjero privado	
				%	
<b>Entidad de vigilancia y control</b>					
88. Entidad de vigilancia y control					
<b>Estado y Beneficio</b>					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 1 9 0 1 0 2		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
<b>Vinculación económica</b>					
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o contribuyente				98. DV	
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					





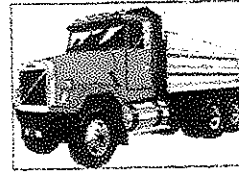
		<b>Formulario del Registro Único Tributario</b> Revisor Fiscal y Contador		<b>001</b>	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 4 Hoja 5 4. Número de formulario: 14784040666		
			(413)77072.12485984(8020) 0000014784040666		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bogotá		14. Buzón electrónico 9
<b>Revisor Fiscal y Contador</b>					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres	
	132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
135. Fecha de nombramiento					
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres	
	144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
147. Fecha de nombramiento					
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3 1 4 2 3 8 3 7 7				3 1 5 6 6 T
	152. Primer apellido QUJANO	153. Segundo apellido MURILLO	154. Primer nombre JESUS	155. Otros nombres ALIRIO	
	156. Número de identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 0 1 3 0					



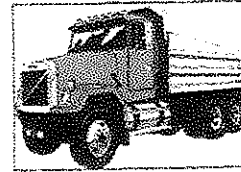
		<b>Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos</b>		<b>001</b>	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 4 de 4 Hoja 6 14784040666	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV   12. Dirección asociada (Impuestos y Aduanas de Ibagué)		14. Buzón electrónico 9	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2		161. Actividad económica Transporte de carga por carretera		4 9-2 3	
162. Nombre del establecimiento M&M CONSTRUCCION					
163. Departamento Tolima 7 3		164. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1			
165. Dirección CL 5A 5 08 BRR LA POLA					
166. Número de matrícula mercantil 1 7 5 1 1 7		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 6 0 8 0 4			
168. Teléfono 2 7 5 3 4 9 3		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			

**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
N.E. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y grava para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



## **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 176276041**



WEB  
11:39:40  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(ta) señor(a) JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93376678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

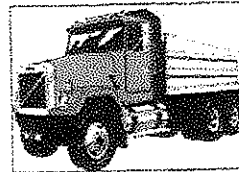
**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de septiembre de 2021, a las 11:37:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93376678
Código de Verificación	93376678210914113726

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

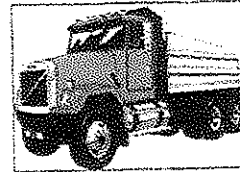
  
SORAYA VARGAS PULIDO  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ. D.C.

Página 1 de 1



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:44:59 horas del 14/09/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93376678

Apellidos y Nombres: **GARZON CESPEDES JOSE RAMIRO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

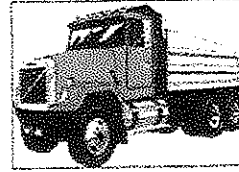
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



14/09/21 11:53

Consulta



Policia Nacional de Colombia

[\(Default.aspx\)](#)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

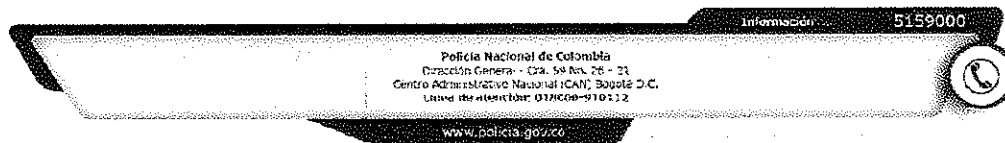
Que a la fecha, 14/09/2021 12:53:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93376678** y Nombre: **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25719568**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

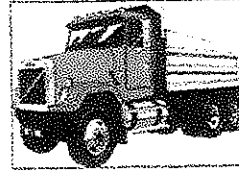
Nueva Busqueda

Imprimir



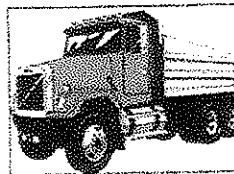
**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
Nº. 93.376.678-5


Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



## HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL







**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Libertad y Orden

**1 DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO GARZON	SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) CESPEDES	NOMBRES JOSE RAMIRO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C <input checked="" type="radio"/> C.E <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>93376678</u>	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NÚMERO <u>93376678</u> D.M <u>38</u>		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <u>09</u> MES <u>04</u> AÑO <u>1969</u> DEPTO <u>CUNDINAMARCA</u> MUNICIPIO <u>SAN JUAN DE RIO SECO</u> <u>COLOMBIA</u>	RECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 5ª No. 5-08 B/LA POLA PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>TOLIMA</u> MUNICIPIO <u>IBAGUE</u> TELÉFONO <u>2789874</u> EMAIL <u>@hotmail.com</u> Jose_ramirogarzoncespedes	

**2 FORMACIÓN ACADÉMICA**

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

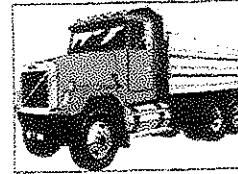
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11X	MES	AÑO
											1,2	1995

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



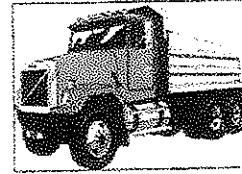
## FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

### 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
<b>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</b>			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] [ ] [ ]		FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] [ ] [ ]
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD IBAGUE LIMPIA SA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@ibaguelimpia	
TELÉFONOS 515 9051	FECHA DE INGRESO DÍA [15] MES [10] AÑO [2020]		FECHA DE RETIRO DÍA [15] MES [02] AÑO [2021]
CARGO O CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VEHICULO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CLL 62 6-71 B/ PRADO ALTO	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO DE COOVERDE	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3188000872	FECHA DE INGRESO DÍA [09] MES [01] AÑO [2017]		FECHA DE RETIRO DÍA [28] MES [12] AÑO [2017]
CARGO O CONTRATO CONTRATO POR TRANSPORTE MATERIAL PETRO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CRA 3ª 44 – 56 B/ PIEDRA PINTADA	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] [ ] [ ]		FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ] [ ] [ ]
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA



FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

  
 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CORROBORADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

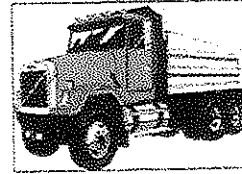
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



## **CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**



## CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

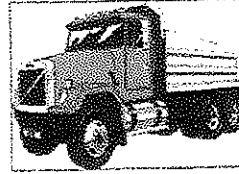
Dado en el Municipio de Ibagué, a los 14 días, del mes Septiembre del 2021

Atentamente,

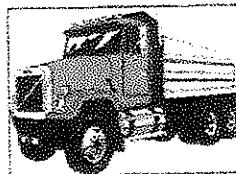
  
\_\_\_\_\_  
**JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**  
**CC. 93.376.678**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



## **CERTIFICADO INSCRIPCION IBAL**



**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL**

\*\*\* Sistema de Información de Proponentes \*\*\*

Número de Registro : [ 390 ]

Fecha y Hora de Registro : 2016-05-14 // 09:28:25

**REGISTRO PERSONA NATURAL**

- Documento : 001 - 93 376 678
- Nombre Persona Natural : JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
- Dirección Notificación : MANZANA 6 CASA 3 ETAPA 1 JORDAN
- Localización : Telma - Itaugue
- Teléfono Notificación : 3212149385
- Email Notificación : jose\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

**CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN**

4922- TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

4663- COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS, PRODUCTOS D

**CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO**

**CLASIFICACIÓN IBAL**

- Obras : :
- Consultorias e Interventorias : :
- Proveedor de Bienes y Servicios : Si
- Servicios profesionales y de Apoyo : :

# APROBADO

WATG01

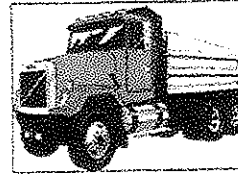
Profesional Jurídico - IBAL S.A. ESP OFICIAL

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co). Asimismo, autoriza al IBAL S.A. ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto, dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

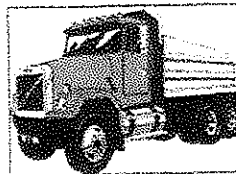
**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y grava para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



# **CERTIFICADO CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**





## CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo, **JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.678, oferente dentro de la presente convocatoria, me permito manifestar que en caso de ser el futuro contratista acepto y acojo las políticas de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, encaminada a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud. Participar del programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo y acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A E.S. P OFICIAL**.

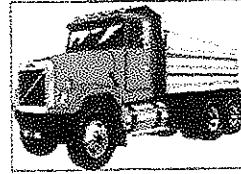
En constancia, se firma en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Septiembre del 2021.

Atentamente,

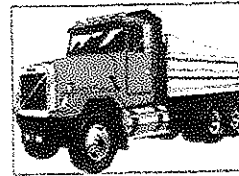
**JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES**  
C.C.: 93.376.678

**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



# PROPUESTA ECONOMICA



## PROPUESTA ECONOMICA

Yo, **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, en calidad de representante legal presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. **154 DE 2021**.

DESCRIPCION	CANT. PROMO MENSUAL	TIEMPO A PROYECTAR	CANT. PROMO MENSUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE ARENA PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	72	4	288	\$ 55.378,15	\$ 15.948.907,56
SUMINISTRO DE TRITURADO PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	59	4	236	\$ 89.495,80	\$ 21.121.008,40
				SUBTOTAL	\$ 37.069.915,97
				IVA 19%	\$ 7.043.284,03
<b>VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA</b>					<b>\$ 44.113.200,00</b>

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 44.113.200) INCLUIDO IVA

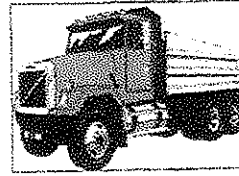
EL VALOR INCLUYE TODAS LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS INDICADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Atentamente,

**Jose Ramiro Garzón C.**  
**C.C.: 93.376.678**  
**Representante legal**

**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
N.E. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



## PERMISO PARA EXTRACCION

RESOLUCIÓN N° de 2005

28 DIC 2005

"Por medio de la cual se concede Licencia Ambiental para la explotación de material de arrastre y se autoriza la ocupación temporal de cauce"  
EXPEDIENTE 13622

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
TOLIMA  
"CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales y en especial la conferidas en la Ley 99 de 1.993, Decretos 1228 de 2002 y 1220 de 2005,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio radicado N° 8739 del 31 de mayo de 2005, la empresa ESGAMO LTDA., NIT 800019654-2, representada legalmente por el señor CARLOS JOSÉ ESCOBAR QUINTERO, portador de la cédula de ciudadanía N° 17'135.225 de Bogotá, presento solicitud de Licencia Ambiental para la explotación de material de arrastre, de acuerdo al Contrato de Mediana Minería N° 651-73, en jurisdicción del municipio de Alvarado. Aportando los siguientes documentos: copia del certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de comercio de Bogotá); copia de Promesa de Compraventa del lote de terreno denominado El Chispazo; copia de la Resolución N° DSM-135 del 18 de abril de 2005, en la que INGEOMINAS perfecciona una Cesión de Derechos; copia del Contrato N° 1731 de 2004 con el Instituto Nacional de Vías y Plano topográfico del área de interés.

Que una vez revizada la información y documentación presentadas, se determina el cumplimiento de los aspectos: a, c, d, e y f de los requisitos solicitados de acuerdo con el Artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, quedando pendiente el cumplimiento del numeral (i) para lo cual se entregaron los términos de referencia para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Que CORTOLIMA expide el Auto N° 776 del 01 de septiembre de 2005, mediante el cual se inicia el trámite de la solicitud de Licencia Ambiental por parte de la empresa ESGAMO LTDA., para la explotación de material de arrastre en el municipio de Alvarado y se indica la realización de la visita técnica correspondiente

Que se realizó visita técnica, el día 08 de septiembre de 2005 y como resultado de la misma se indicaron los términos de referencia para la presentación del respectivo Estudio de Impacto Ambiental, el cual es presentado por la Empresa ESGAMO LTDA., mediante radicado N° 14152, del 14 de octubre de 2005

Que evaluado el documento "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA QUEBRADA LA CAIMA, VEREDA LA CAIMA, ALVARADO - TOLIMA", por profesionales de la Subdirección de Calidad Ambiental, se determinarán los siguientes aspectos:

*"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservemoslo!"*

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20  
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co

>MIMo/12-12-05/Res13622<

Ibagué - Tolima

37

26 01 2006

\_ El proyecto implica la explotación del material de construcción en la isla (playón antiguo) y playones recientes del cauce de la quebrada La Caima, que se realizará en dos etapas. La primera etapa consiste en explotar, los playones recientes del cauce de la quebrada mediante franjas en un nivel de corte de avance aguas abajo, a una profundidad máxima de 1.2m manteniendo la pendiente. La siguiente etapa empezará su extracción en el sector más Oeste del predio el chispazo, que se encuentra dentro del polígono otorgado por Ingeominas en dirección al Este en franjas secuenciales en un solo banco y a una profundidad máxima de 1.2 m del nivel de aguas mínimas de la quebrada La Caima

\_ Para las maniobras en los playones e islas se requiere la ocupación de cauce de la quebrada La Caima, para el paso de maquinaria y volquetas, consistente en la construcción de un badén en roca de los mismos materiales de la quebrada y de manera temporal, durante las épocas de verano.

\_ La extracción de material se hará con retroexcavadora y volquetas de 5 m<sup>3</sup> para el acarreo desde el frente de explotación hasta el centro de acopio de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico de la empresa Esgamo Ltda., situada a unos 345m. El proceso de explotación del material de construcción en la isla (playón antiguo) y playones recientes del cauce de la quebrada La Caima, que se realizará en dos etapas. La primera etapa consiste en explotar, los playones recientes del cauce de la quebrada mediante franjas en un nivel de corte de avance aguas abajo a una profundidad máxima de 1.2 m manteniendo la pendiente natural

\_ El acceso al área del proyecto minero se realiza tomando la vía que conduce de Alvarado a Lerida, en un recorrido de 2.4km desde el parque principal de Alvarado, de donde se toma el carreteable a mano izquierda para ingresar a la zona de explotación, en un tramo de unos 748 m, aproximadamente. El área de la explotación minera adjudicada por Ingeominas corresponde a 32 Ha, ubicada en el Municipio de Alvarado (Tolima), dentro del Contrato de Mediana Minería N° 0651-73, (Tabla 2) donde se pretende realizar labores de explotación de materiales de construcción, enmarcado en un proyecto minero para un periodo de 15 años. Véase Cuadro 1

CUADRO 1. Delimitación del área de explotación, Contrato de Mediana Minería N° 651-73.

PUNTO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
INICIAL	FINAL			N	E
P.A	1	S53-02-28W	250	999.750,000	904.200,000
1	2	S00-00-00E	400	999.599,689	904.000,233
2	3	N90-00-00W	800	999.199,689	904.000,233
3	4	N00-00-00E	400	999.199,689	903.200,233
4	1	N90-00-00E	800	999.599,689	903.200,233

P.A = Punto Arcifino. Puente sobre la quebrada La Caima en la Vía Alvarado - Venadillo.

Que el resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado permitió establecer los siguiente aspectos:

\_ No se registra la necesidad de aprovechamiento de recursos naturales renovables, únicamente se indica la ocupación de cauce de la Quebrada La Caima.

*"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"*

17/50

26 DIC 2005

\_ Los materiales que constituyen el yacimiento de interés económico corresponden a los sedimentos del antiguo playón (Qal) y playones recientes (Qr) de la Quebrada La Caima, que son acumulaciones de material no consolidado de gravas, arenas y en menor proporción limo, compuesta por cantos de neis, granitoides, porfidos andesíticos, cuarzo, basaltos, que varían de tamaño de bloques medios a gránulos, subangulares a redondeadas con alta esfericidad, intercalados con arenas de tamaño fino a grueso de la misma composición, conformando actualmente siete (7) playones recientes y un (1) playón antiguo o isla, cuya forma y extensión son modificadas periódicamente por la quebrada La Caima, en cada época de invierno.

\_ El proyecto minero se realizará en la isla (Playón antiguo) y playones recientes existentes de la quebrada La Caima, en la Vereda La Caima del Municipio de Alvarado – Tolima, que consta de las siguientes etapas: Etapa de adecuación, para la explotación de material de construcción se requiere realizar el mantenimiento del carretable preexistente para ser utilizado como vía de acceso; la construcción de una caseta para celaduría de la retroexcavadora, que permanecerá en el sitio de explotación y una letrina para uso de los trabajadores. Se requiere construir un badén para el paso de maquinaria y volquetas por el cauce de la quebrada.

\_ La etapa de operación. Consiste en el proceso de explotación del material de construcción en la isla (playón antiguo) y playones recientes del cauce de la quebrada La Caima, que se realizará en dos etapas. La primera etapa consiste en explotar, los playones recientes del cauce de la quebrada mediante franjas en un nivel de corte de avance aguas abajo, a una profundidad máxima de 1.2 m manteniendo la pendiente; la siguiente etapa empezará la extracción en el sector más Oeste del predio el Chispazo, que se encuentra dentro del polígono otorgado por Ingeominas en dirección al Este, en franjas secuenciales en un solo banco y a una profundidad máxima de 1.2 m del nivel de aguas mínimas de la quebrada La Caima.

\_ La extracción de material se hará con retroexcavadora y volquetas de 5 m<sup>3</sup> para el acarreo desde el frente de explotación hasta el centro de acopio de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico de la empresa Esgamo Ltda. Para ingresar a la isla (playón antiguo) y no afectar el cuerpo de agua de un brazo de la quebrada La Caima, se construirá un badén, para evitar que las volquetas hagan contacto con el cuerpo de agua, lo que le da a esta actividad un carácter continuo de explotación, ya que el proceso de extracción de material pétreo se realizará todo el año.

\_ En la Segunda Etapa del Proyecto, se generará un impacto significativo a la flora, ya que se realizará en un isla o playón antiguo de la quebrada La Caima actualmente con cobertura vegetal tipo herbáceo, pajonales y bosque arbustivo joven protector. Es importante aclarar que el retiro de la cobertura vegetal se realizará paulatinamente siguiendo el diseño de la explotación y su remoción podrá ser menor si la recarga de la quebrada llena la demanda de material requerido. El impacto generado se considera de carácter negativo, existe una alteración a la naturaleza de tipo directo, el alcance del cambio es parcial, la dimensión del impacto generado es moderado, la probabilidad de ocurrencia del impacto es segura, el periodo de tiempo en que ocurre el impacto es temporal, el comportamiento del impacto a partir de su aparición es estable y mitigable, una vez finalice la explotación minera.

Que como resultado y conclusiones de la evaluación se indican los siguientes aspectos:

\_ Se recomienda otorgar Licencia Ambiental a la empresa ESGAMO LTDA., NIT 800019654-2, representada legalmente por el señor CARLOS JOSÉ ESCOBAR QUINTERO, portador de la cédula de ciudadanía N° 17'135.225 de Bogotá, para el proyecto de explotación de material de arrastre, de acuerdo al Contrato de Mediana Minería N° 651-73, en jurisdicción del municipio de Alvarado, de acuerdo a las actividades descritas en el PMA del Cuadro 2.

*"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservemoslo!"*

CUADRO 2. Plan de manejo Ambiental (PMA). Cronograma de actividades y costos. Expediente 13622.

FACTORES AMBIENTALES	ACTIVIDADES	DETALLE DEL PLAN DE MANEJO	INDICADOR	ASUNTO Y/O ELEMENTO, UNIDAD Y FECHA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (\$1000)	SECTOR 1					SECTOR 2					OBSERVACIONES																		
								ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5																			
GESTION SOCIAL	GENERACION DE EMPLEO (PERSONAS DE LA REGION)	Empleos Directos	N° de personas contratadas	N° de empleos contratados	12																															
					Empleos Indirectos	N° de empleos generados	12																													
							Derechos personales (Decreto 222/11/1993)	Dolares (N°)/Semestre	1	626,000.00	1,252,100.00																									
									Colocación de avisos y señales externa e internas	Equipos (kilómetros, cartilla)	1	580,000.00	580,000.00																							
											Socialización del Plan de Contingencia	N° de avisos colocados	20	50,000.00	1,000,000.00																					
													Realización de Talleres, charlas	N° de avisos reparados	16	25,000.00	400,000.00																			
															Material de divulgación	Difusión del plan	2	250,000.00	500,000.00																	
																	Documento y soportes	N° Talleres/seminare	1	150,000.00	150,000.00															
																			Control de velocidad de circulación de los vehículos por la vía de acceso.	N° Reuniones/seminare	1	1,500,000.00	1,500,000.00													
																					Carpas de las volquetas una vez cargadas, en caso de transporte de material por fuera de las instalaciones.	N° Informes/seminare	1	750,000.00	750,000.00											
Mantenimiento periódico de la vía de acceso, recolección y mantenimiento de curvas.	Señalización y supervisión	1	4,050,000.00	4,050,000.00																																
		Frotación con especies protectoras (Guano y especies nativas).	Supervisor	3	20,525.80	61,577.40																														
				Compensación de cobertura (siembra, resiembra y mantenimiento)	Recolectado, lavado y limpieza de curules.	1	5,000.00	5,000.00																												
						Colocación de curules para clasificación y recolección de residuos (papel, plástico, metal y orgánico)	Suministro de material vegetal (N° Plantulas)	1	1,000,000.00	1,000,000.00																										
								Transporte a sitios de reciclaje y disposición final.	N° de hectáreas en compensación (S/Ha)	0.25	1,000,000.00	250,000.00																								
										SUBTOTAL	Cantidad de Recipientes.	3	25,000.00	75,000.00																						
												SUBTOTAL	(\$/Visiario)	6	7,500.00	45,000.00																				
														SUBTOTAL	Baldes en boca para paso temporal del brazo de la quebrada (margen izquierda)	1	120,000.00	120,000.00																		
																SUBTOTAL	Leñinas sanitarias con tanque séptico.	1	1,214,053.00	1,214,053.00																
																		SUBTOTAL	Mantenimiento tanque séptico	1	185,000.00	185,000.00														
SUBTOTAL	Recolección de aceites y grasas usados, para ser llevados a sitios autorizados.																			5	25,000.00	125,000.00														
		SUBTOTAL	Mantenimiento de maquinaria (responsabilidad de la Empresa)																	1	1,644,003.00	1,644,003.00														
				SUBTOTAL	TOTAL															41,950,000.00	41,950,000.00															

No se permite el lavado de maquinaria ni equipos en el cuerpo de agua de la quebrada ni en la zona protectora de la misma

El monitoreo del permiso de emisiones con que cuenta la Planta de beneficio, contempla este ítem.

La construcción del badén es para el paso de la maquinaria y las volquetas a las islas de sectores autorizados.



15 17 59

28 DIC 2005

\_ Es factible otorgar el permiso para la ocupación de cauce de un brazo de la quebrada La Caima, para la construcción de un badén que de paso a las volquetas, principalmente en las épocas de verano, únicamente para la zona de explotación.

\_ La duración de la Licencia Ambiental que se otorgue debe ser de quince (15) años, concordante con lo indicado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Mediana Minería N° 0651-73 de INGEOMINAS.

\_ Aunque respecto al valor presentado del total de los costos del Plan de Manejo Ambiental (PMA), se reporta un valor de \$41'650,000.00 para los quince años de vida útil del proyecto, al hacer la revisión el evaluador determino aspectos tales como: el programa de Gestión Social no considera rubros para los últimos cinco años; no se tienen en cuenta factores de mantenimiento de vías y de cunetas; tampoco se consideran los costos de la construcción temporal del badén. Por tanto se recomienda ajustar dicho PMA al presentado en el Cuadro 2, que hace parte del presente documento.

Que CORTOLIMA teniendo en cuenta el Literal (d), Artículo 9° del Decreto N° 1220, (de abril 21 de 2005), es la entidad competente para otorgar o negar la Licencia Ambiental para este tipo de proyectos, en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia Ambiental Global a la empresa ESGAMO LTDA., INGENIEROS CONSTRUCTORES, NIT: 800019654-2 y Matricula Mercantil N° 00308880, representada legalmente por el señor CARLOS JOSÉ ESCOBAR QUINTERO, portador de la cédula de ciudadanía N° 17'135.225 de Bogotá, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, de acuerdo con las cláusulas del Contrato de Mediana Minería N° 651-73, ubicado en jurisdicción del municipio de Alvarado, Departamento del Tolima. Incluido el permiso de ocupación temporal del cauce de la quebrada La Caima dentro del área y puntos indicados en el Cuadro 1, que hace parte integral del presente documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración de la Licencia Ambiental Global es de quince (15) años, concordante con lo indicado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Mediana Minería N° 0651-73 de INGEOMINAS, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El objeto general del proyecto se refiere a la extracción de materiales de construcción en la isla (playón antiguo) y playones recientes del cauce de la quebrada La Caima, que se realizará en dos etapas (conforme a lo planteado en los planos 1 al 4 del EIA): La Primera en los playones recientes del cauce de la quebrada, mediante franjas en un nivel de corte de avance aguas abajo, a una profundidad máxima de 1.2 m manteniendo la pendiente natural; la Segunda etapa en el sector más Oeste del predio el Chispazo, en franjas secuenciales en un solo banco y profundización máxima de 1.2 m del nivel de aguas mínimas de la quebrada La Caima.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las actividades y obras que se autorizan son las indicadas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) tal como se relacionan en el Cuadro 2, el cual hace parte integral del presente acto. Dicho PMA debe ser actualizado cada cinco (5) años, durante la vida útil del proyecto y presentado con antelación a la Corporación para su respectiva aceptación.

*"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"*

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20  
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué - Tolima

>MIMa/12-12-05/Res13622<

ARTÍCULO QUINTO: La firma ESGAMO LTDA., deberá suscribir una póliza de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por un valor del 30% de los costos determinados para dichas obras. Es decir como los costos relacionados son \$41'650,000.00, el Consorcio deberá suscribir dicha póliza por un valor de \$12'495,000.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS Mcte), la cual se deberá renovar anualmente, durante la vida útil del proyecto (incluyendo el tiempo de la fase del Plan de Abandono).

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa ESGAMO LTDA., deberá contratar una Auditoria Ambiental Externa, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obras y el Seguimiento de las obligaciones ambientales adquiridas presentando semestralmente, el informe del avance de las obras del PMA, resumidas en el Cuadro 2, el cual hace parte del presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Empresa deberá cancelar anualmente la tarifa de Seguimiento Ambiental, de acuerdo a lo indicado en las Resoluciones N° 1526 del 31 de diciembre de 2004 y N° 622 del 10 de junio de 2005, y las que modifiquen o estén vigentes para tal fin. Para tal efecto, la empresa ESGAMO LTDA., deberá allegar la relación de los costos operativos, proyectados para cada año, los cuales debe presentar durante los dos (2) primeros meses de cada año y durante la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Será responsabilidad del CONSORCIO OBRAS DE INGENIERÍA LIBANO los eventuales daños que pudieren ocasionar a propiedades particulares, a terceras personas y/o al entorno ambiental por las eventualidades y contingencias presentadas en los trabajos de proyecto minero, por la explotación de los materiales de construcción y de los efectos adversos que se presenten.

PARAGRAFO: En caso de presentarse una eventualidad, a la que hace referencia el presente artículo, los beneficiarios deberán aplicar el Plan de Contingencia, dar aviso inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las obras correctivas, de reparación y restauración por los daños causados.


ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del mismo el respectivo recibo en la Subdirección de Calidad Ambiental o en la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas, se procederá a la revocatoria de la Licencia Ambiental Global, objeto del presente Acto Administrativo y se harán acreedores a las sanciones estipuladas en la Legislación Ambiental vigente, especialmente las consagradas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, el cual podrá ser interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ EDGAR BONILLA SUÁREZ  
Director General

  
HERNÁN DARIO SANTAMARIA PEÑA  
Jefe Oficina jurídica.

Expediente 13622 *"Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"*

Gra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20  
E-mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co)

Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima

>MIMo/12-12-05/Res13622<



RESOLUCIÓN No. 0973

( 24 ABR 2013 )

- a) Un CD: "ESGAMO LTDA. PLANTA ALVARADO – MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO Y ÓXIDOS DE AZUFRE Y NITRÓGENO EN LA EMISIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO" (Folios 741).
- b) Documento: "ESGAMO LTDA. PLANTA ALVARADO – MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO Y ÓXIDOS DE AZUFRE Y NITRÓGENO EN LA EMISIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO" (Folios 742 a 848).
- c) Documento: "ESGAMO LTDA – PLANTA DE ASFALTO – ALVARADO – MEDICIONES DE CALIDAD DE AIRE PARA PST, SO<sub>2</sub> Y NO<sub>2</sub>" (Folios 849 a 850).

Que en atención al Concepto Técnico de fecha 20 de octubre de 2010<sup>6</sup> mediante el cual Subdirección de Calidad Ambiental evalúa la información presentada con el Radicado No. 10528 de 28 de julio de 2010, esta Corporación Requiere a la Empresa ESGAMO LTDA Ingenieros constructores mediante el Auto No 6631 de diciembre 02 de 2010<sup>6</sup>, el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- 1) Adecuar la altura del punto de descarga en 30 metros.
- 2) Realizar el monitoreo de ruido y allegar el correspondiente plano de isofonas
- 3) Presenta un Plan de Mitigación y realizar los ajustes y actividades que garanticen que las concentraciones de material particulado este por debajo del limite permitido

Que mediante oficio con Radicación No. 15672 de 16 de septiembre de 2011<sup>7</sup> el señor CARLOS JOSÉ ESCOBAR QUINTERO, actuando en su calidad de Representante Legal de la Empresa ESGAMO LTDA, Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800.019.654-2, presentó solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante Resolución No 924 de agosto 26 de 2006, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima

Que mediante oficio No 20663 de 27 de octubre de 2011<sup>7</sup>, se requirió al titular del permiso de emisiones, para que presentara los costos de inversión y operación necesario para la liquidación de la tarifa de evaluación de la solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones atmosféricas los cuales fueron allegados mediante Radicado No. 19474 el 21 de noviembre de 2011.

Que mediante Auto No 0799 de 26 de febrero de 2013<sup>8</sup>, se requiere a la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS Y CONSTRUCTORES, el cumplimiento de las

<sup>6</sup> Ver Auto No. 6631 de 02 de diciembre de 2010

<sup>7</sup> Ver Oficio No. 15672 de 16 de septiembre de 2011

<sup>8</sup> Ver Auto No. 0799 de 26 de febrero de 2013

<sup>9</sup> Ver Auto No. 0799 de 26 de febrero de 2013

Página 4 de 13

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
CALLE 10 N.º 100-100, TOROYO, TOLIMA  
TELÉFONO: (57) 312 4500000  
WWW.CORPORACIONAUTONOMADELTOLOMA.GOV.CO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
CALLE 10 N.º 100-100, TOROYO, TOLIMA  
TELÉFONO: (57) 312 4500000  
WWW.CORPORACIONAUTONOMADELTOLOMA.GOV.CO

SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
CALLE 10 N.º 100-100, TOROYO, TOLIMA  
TELÉFONO: (57) 312 4500000  
WWW.CORPORACIONAUTONOMADELTOLOMA.GOV.CO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
CALLE 10 N.º 100-100, TOROYO, TOLIMA  
TELÉFONO: (57) 312 4500000  
WWW.CORPORACIONAUTONOMADELTOLOMA.GOV.CO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
CALLE 10 N.º 100-100, TOROYO, TOLIMA  
TELÉFONO: (57) 312 4500000  
WWW.CORPORACIONAUTONOMADELTOLOMA.GOV.CO

-- 0973

RESOLUCIÓN No.

( 24 ABR 2013 )



obligaciones contenidas en el Auto 6631 de diciembre 02 de 2010, esto debido a que mediante Mensaje Interno 478 de 2013<sup>9</sup> Subdirección de Calidad Ambiental informa que no puede liquidar la tarifa de evaluación para el trámite de renovación del permiso de emisiones, en razón a que el usuario no ha dado cumplimiento a los requerimientos del Auto en mención.

Que mediante oficio Radicado bajo el No. 3356 de 28 de febrero de 2013, el señor CARLOS JOSÉ ESCOBAR QUINTERO, actuando en su calidad de Representante Legal de la Empresa ESGAMO S.A.S. INGENIEROS CONSTRUCTORES, identificado con Nit. 800.019.654-2, presentó información complementaria para continuar con la prórroga del Permiso de Emisiones atmosféricas de la Planta de Trituración y Asfalto La Caima, para lo cual anexa, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Documento: "Respuesta Requerimiento según Auto 6631 del 2 de diciembre de 2010" (Folios 927 a 931).
- b) Documento: "Monitoreo y Análisis de Emisiones de Ruido ESGAMO S.A.S. - Planta de Trituración de Agregados Pétreos y Concretos Asfáltico Municipio de Alvarado" (Folios 942 a 1028).
- c) Tres Planos. "ACTIVIDADES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL" Contiene: "MONITOREO Y ANÁLISIS DE EMISIONES DE RUIDO (dB) ISOFONAS RUIDO CONTINUO", Plano No. 1, 1a y 1b.

Que el Quince (15) de Marzo de 2013, Subdirección de Calidad Ambiental emitió la Liquidación de la Tarifa de Evaluación<sup>10</sup> de la Solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, para La operación de la planta de trituración y asfalto, localizada en la vereda La Caima, en jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, considerando ésta en un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.874.425.00) MONEDA CORRIENTE.

Que la Empresa ESGAMO LTDA. Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800.019.654-2, cancelo el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.874.425.00), por concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental, a favor de CORTOLIMA, según el recibo de Cuenta Por Cobrar donde costa la consignación con fecha 15 de marzo de 2013, con ref. 5200009724, el cual fue allegado mediante oficio con Radicado No. 4290 de 15/03/2013<sup>11</sup>.

Act. Exp. 1359, tomo 5, folios 927 a 931  
E. Mensaje Interno 478 de 2013  
E. Mensaje Interno 478 de 2013  
Página 5 de 12

2013 - Tolima  
Oficina de Planeación y Desarrollo  
Calle 14 de Agosto, No. 2000  
Teléfono: (57) 312 2000  
Fax: (57) 312 2000  
E-mail: planeacion@corcolima.gov.co

Comisión Inmobiliaria del  
C. C. Kildromo  
Cra. 8 No. 7 - 2628  
C. 200 303  
Teléfono: (57) 312 2000

Oficina del Cambio del  
Tolima  
Cra. 8 No. 8-31  
Teléfono: (57) 312 2000  
Correo: cambio@corcolima.gov.co

Bureau de Développement  
Rural  
Cra. 8 No. 21-277-20-2  
Teléfono: (57) 312 2000  
Misión

Bureau de Transparencia  
Cra. 8 No. 21-277-20-2  
Teléfono: (57) 312 2000  
Misión

RESOLUCIÓN No.

0973

( 16 de ABR 2013 )

Que mediante oficio EGM-IM-014-13, Radicado en esta Corporación bajo el No. 4753 el 22 de marzo de 2013<sup>12</sup>, la Empresa ESGAMO S.A.S Ingenieros constructores presenta una recopilacion de la informacion entregada en el informe de emisiones de la Planta de Trituración y Asfalto de la Caima, informe que reposa en el expediente 13593, y del cual se presenta un consolidado para continuar el trámite de proroga del permiso de emisiones atmosféricas

Que mediante Auto No. 1498 de 16 de abril de 2013<sup>13</sup>, esta Corporación inició el trámite ambiental administrativo de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante la Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispaso, Vereda La Caima del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, a favor de la Empresa ESGAMO LTDA, Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800.019.654-2

Que mediante los Oficios con Radicado de salida No. 6571, 6570 y 6572 de 16 de abril de 2013<sup>14</sup>, dirigidos a la Personería, Alcaldía y Concejo del Municipio de Alvarado - Tolima, respectivamente, se comunica el trámite de evaluación de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, iniciado mediante Auto No. 01498 de abril 16 de 2013, a favor de la Empresa "ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES", identificado con Nit. 800.019.654-2, enterándolos de su derecho a intervenir en las actuaciones administrativas que se adelanten para este fin y para que las personas que se consideren perjudicadas con el desarrollo de este trámite ambiental puedan hacer valer sus derechos ante CORTOLIMA dentro del trámite de la misma, antes de la realización de la visita ocular o durante su desarrollo

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto del Auto No. 1498 de 16 de abril de 2013 la Empresa "ESGAMO LTDA ", allego las constancias de cancelación de las tres (3) publicaciones del aviso que contiene la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas uno en el boletín oficial de CORTOLIMA, el otro en un diario de amplia circulación departamental, y por último en una emisora local

Que mediante los oficios EGM-IM-019-13 y EGM-IM-020-13, Radicados bajo el No. 6006<sup>15</sup> y 6019<sup>16</sup> de 19 de abril de 2013, respectivamente, se allega copia del certificado de Existencia y Representación Legal de "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.", identificada con Nit. 800.019.654-2, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y copia del Formulario del Registro Único Tributario de la DIAN - RUT, informando que el 05 de junio de 2012, dicha sociedad cambio su

El presente documento fue generado por el sistema de gestión documental de la Corporación CORTOLIMA, el día 16 de abril de 2013 a las 10:58 AM. El usuario que generó este documento es: [Nombre de usuario]

<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL</p> <p>SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE</p> <p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</p> <p>SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p> <p>SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p>SECRETARÍA DE TURISMO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE GESTIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE CALIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE RIESGO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE SEGURIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROYECTOS</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE EVALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INVESTIGACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INNOVACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSFORMACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE SOSTENIBILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE GOBIERNO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSPARENCIA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ACCESIBILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE EQUIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE JUSTICIA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE DEFENSA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROMOCIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE MOVILIZACIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE CAPACITACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOLÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPEDAGÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICODIAGNÓSTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOTERAPÉUTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPROFESIONAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPEDAGÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICODIAGNÓSTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOTERAPÉUTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPROFESIONAL</p>	<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL</p> <p>SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE</p> <p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</p> <p>SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p> <p>SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p>SECRETARÍA DE TURISMO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE GESTIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE CALIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE RIESGO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE SEGURIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROYECTOS</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE EVALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INVESTIGACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INNOVACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSFORMACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE SOSTENIBILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE GOBIERNO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSPARENCIA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ACCESIBILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE EQUIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE JUSTICIA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE DEFENSA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROMOCIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE MOVILIZACIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE CAPACITACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOLÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPEDAGÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICODIAGNÓSTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOTERAPÉUTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPROFESIONAL</p>	<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL</p> <p>SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE</p> <p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</p> <p>SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p> <p>SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p>SECRETARÍA DE TURISMO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE GESTIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE CALIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE RIESGO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE SEGURIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROYECTOS</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE EVALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INVESTIGACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INNOVACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSFORMACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE SOSTENIBILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE GOBIERNO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSPARENCIA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ACCESIBILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE EQUIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE JUSTICIA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE DEFENSA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROMOCIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE MOVILIZACIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE CAPACITACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOLÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPEDAGÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICODIAGNÓSTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOTERAPÉUTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPROFESIONAL</p>	<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL</p> <p>SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE</p> <p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</p> <p>SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p> <p>SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p>SECRETARÍA DE TURISMO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE GESTIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE CALIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE RIESGO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE SEGURIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROYECTOS</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE EVALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INVESTIGACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INNOVACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSFORMACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE SOSTENIBILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE GOBIERNO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSPARENCIA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ACCESIBILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE EQUIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE JUSTICIA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE DEFENSA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROMOCIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE MOVILIZACIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE CAPACITACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOLÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPEDAGÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICODIAGNÓSTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOTERAPÉUTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPROFESIONAL</p>	<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL</p> <p>SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE</p> <p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</p> <p>SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p> <p>SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p>SECRETARÍA DE TURISMO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE GESTIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE CALIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE RIESGO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE SEGURIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROYECTOS</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE EVALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INVESTIGACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INNOVACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSFORMACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE SOSTENIBILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE GOBIERNO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSPARENCIA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ACCESIBILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE EQUIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE JUSTICIA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE DEFENSA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROMOCIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE MOVILIZACIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE CAPACITACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOLÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPEDAGÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICODIAGNÓSTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOTERAPÉUTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPROFESIONAL</p>	<p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL</p> <p>SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE</p> <p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</p> <p>SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p> <p>SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p>SECRETARÍA DE TURISMO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE GESTIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE CALIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE RIESGO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE SEGURIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROYECTOS</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE EVALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INVESTIGACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INNOVACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSFORMACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE SOSTENIBILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE GOBIERNO</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE TRANSPARENCIA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ACCESIBILIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE EQUIDAD</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE JUSTICIA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE DEFENSA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE PROMOCIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE MOVILIZACIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE CAPACITACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOLÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPEDAGÓGICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICODIAGNÓSTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOTERAPÉUTICA</p> <p>SECRETARÍA DE ASESORIA DE ASesoría PSICOPROFESIONAL</p>
--	---	---	---	---	---

RESOLUCIÓN No. 0973



( 16 ABR 2013 )

nombre "ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES", por el de "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.", constándose en el certificado de la Cámara de Comercio anexo, la transformación de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones Simplificadas

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

a. Que en atención al trámite de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, solicitado por la Empresa "ESGAMO LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES", y al Mensaje Interno No. 1,083<sup>17</sup> de la Oficina Jurídica, dirigido a Subdirección de Calidad Ambiental, mediante el cual se solicita se conceptúe si la documentación presentada por la Empresa ESGAMO LTDA., con anterioridad al seis (06) de septiembre de 2011, contiene la información contemplada en el "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1), como respuesta, mediante Mensaje Interno No. 1,120 de 2013<sup>18</sup>, emitido por Subdirección de calidad Ambiental, se establece lo siguiente:

Se informa que de acuerdo a lo solicitado en el Mensaje Interno No. 1083 de 02 de abril de 2013, y dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 1498 de 16 de abril de 2013, se concluye lo siguiente:

1. Es viable la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Planta de Triturado y Mezcla Asfáltica de la Empresa ESGAMO Ltda., la cual ha dado cumplimiento a lo requerido y ordenado en la Resolución No. 924 de agosto de 2006.
2. La Empresa ESGAMO Ltda., ha presentado anualmente la documentación pertinente relacionada al permiso de emisiones atmosféricas, Estudio de Calidad de Aire (Isocinetico, Material Particulado), Ruido Ambiental y formato IE-1, que reposan en el respectivo expediente, tomos 3, 4 y 5, allegados mediante Radicados No. 789 de junio de 2009, 10136 de 22 de julio de 2010, 3356 de 26 de febrero de 2013 y 4751 de 22 de marzo de 2013, dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 948 de 1995.
3. Igualmente la Empresa ESGAMO Ltda., realizó el pago de la tarifa de evaluación de la renovación de permiso de emisiones atmosféricas, cuyo valor es de \$2.874.425.
4. Por lo anterior reitero la viabilidad de la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Planta de Triturado y Asfalto de la Empresa ESGAMO Ltda., cuyo concepto se encuentra en el folio 1035 al 1041 del respectivo expediente, tomo 5.

b. Que el concepto técnico referido en el Mensaje Interno No. 1,120 de 2013, es de fecha Trece (13) de Marzo de 2013<sup>19</sup>, emitido por profesionales adscritos a la

<sup>17</sup> Auto No. 13593, Junio 9, Julio 1990.

<sup>18</sup> Auto No. 13593, Junio 9, Julio 1990.

<sup>19</sup> Auto No. 13593, Junio 9, Julio 1990.

Página 5 de 19

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL  
Calle 45 No. 24-40, Ciudad de Bogotá  
Teléfono: (57) 20451000-20451005  
Fax: (57) 20451004-20451003  
E-mail: calidad@colciencias.gov.co  
www.colciencias.gov.co

Subdirección de Evaluación y Control Ambiental  
Calle 45 No. 24-40  
Teléfono: (57) 20451000  
Fax: (57) 20451004  
E-mail: evaluacion@colciencias.gov.co

Subdirección de Inspección y Control Ambiental  
Calle 45 No. 24-40  
Teléfono: (57) 20451000  
Fax: (57) 20451004  
E-mail: inspeccion@colciencias.gov.co

Subdirección de Promoción y Asesoría Ambiental  
Calle 45 No. 24-40 Piso 2  
Teléfono: (57) 20451000  
Fax: (57) 20451004  
E-mail: promocion@colciencias.gov.co

Subdirección de Investigación y Desarrollo Ambiental  
Calle 45 No. 24-40  
Teléfono: (57) 20451000  
Fax: (57) 20451004  
E-mail: investigacion@colciencias.gov.co

47

-0973  
RESOLUCIÓN No.

AUG 2013

Subdirección de Calidad Ambiental, mediante el cual se evaluó la información presentada por la Empresa ESGAMO LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES, para la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Cairma, del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, en el cual se estableció, entre otros, lo siguiente:

➤ EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo a la información allegada correspondiente al informe complementario para el trámite de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la planta de Triturado y Asfalto de la firma ESGAMO Ltda que fue otorgada mediante Resolución No. 924 de 28 de agosto de 2006. A continuación se transcribe la matriz de seguimiento de la 924 de 28 de agosto de 2006

OBLIGACIONES A CONSIDERAR	SÍ/NO? Breve descripción	OBSERVACIONES
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN 924 DE 28 DE AGOSTO DE 2006 COSTO: 000		
Artículo Segundo		
1. Interventoría la siguientes acciones:		
a. Realizar monitoreo de material particulado en Haveli TSP por cinco (5) días durante 24 horas de cada año, en los mismos sitios donde se realizaron los estudios de calidad de aire.	SI	LA Planta ESGAMO Ltda. no realizó los respectivos estudios de calidad de aire isotérmica y ruido Ambiental, en el año 2011, no se registra ya que la planta no se encontró en operación.
b. Debe realizar un monitoreo anual de los impactos sonoros de la planta con su plano de isófonos.		
2. Presentar Informe de Estado de Emisiones (E.E.) de acuerdo a la Resolución 1351 de 1996 y cada vez que se presente un cambio de máquinas.	SI	Se presentó el respectivo informe.
3. No se debe quemar ni enterrar basuras en las instalaciones de la planta, la basura que se recolecta o dispone debe ser en sitios autorizados por CORTOLIMA u otra autoridad ambiental.	SI	Se encuentra un contrato vigente con la empresa de servicios públicos del Municipio de Alvarado, realiza la respectiva recolección.
4. Los aceites usados se deben entregar a entidades o personas autorizadas por CORTOLIMA u otra entidad para su disposición y los residuos de trapos o otros desechos impregnados de aceites de aceites o grasas de deben llevar a un punto autorizado que cumple la normatividad o a relleno sanitario con celda de seguridad.	SI	Se realiza la respectiva entrega de los residuos usados (grupos y aceites) a la empresa Construcciónes Juanchito.
5. La Empresa Planta ESGAMO los vehículos se los debe dar el mantenimiento adecuado para prevenir contaminación atmosférica.	SI	Se informa que se realiza mantenimiento a dichos equipos, se carece de evidencia para este tipo de actividad de acuerdo al que se encuentra en el momento en la planta.

Página 6 de 10

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS  
 SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL  
 DIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL  
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.  
 Teléfono: (57) 1 261 1000  
 Fax: (57) 1 261 1001  
 Correo electrónico: [calidad@semp.gov.co](mailto:calidad@semp.gov.co)  
 Web: [www.semp.gov.co](http://www.semp.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 973

( 24 ABR 2013 )



6	La velocidad máxima en las vías internas de la planta es de 10 km/h, para evitar la resuspensión del material particulado.	SI	Se encuentra la respectiva señalización de la vía
7	el horario de la Planta debe ser de lunes a viernes de 7 a.m. a 5 p.m. y el sábado de 7 a.m. a 1 p.m.	SI	Se está realizando de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la Planta
8	Cumplir el cronograma del Plan de Manejo, el Plan de Contingencia, el Plan de seguimiento y Monitoreo, lo mismo que el Plan de Abandono presentados en los documentos	SI	Se presenta anualmente el estudio de calidad de aire, ruido, se presenta el informe anual de interventoría
9	La Empresa debe tener como prioridad la de avisar a CORTOLIMA y al Municipio de Alvarado sobre cualquier evento de contaminación ambiental presentado en la Planta	SI	Cuentan con su respectiva Directriz por la se presentara alguna eventualidad
10	Suscribir póliza de garantía o seguro	NO	En el momento se encuentra vencida se debiera realizar la renovación de la póliza de cumplimiento ambiental
11	La Empresa debe efectuar un control ambiental permanente a través de la interventoría	SI	Se encuentra vigente con la Empresa ECOMINAS Consultoría Ambiental y Minería

igualmente se ha realizado el pago de los cobros de la tarifa de seguimiento ambiental desde el momento de aprobación del Permiso de emisiones atmosféricas

La Empresa ESGAMO Ltda. ha dado cumplimiento a lo requerido por la Corporación en el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran contempladas en el Plan de Manejo Ambiental acogido en el Permiso de Emisiones Atmosféricas.

(...)

➤ RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo anteriormente descrito mediante la revisión de la evaluación técnica, Planta de Triturado y Asfalto de la firma ESGAMO Ltda., con Nit 800 019 654-2, ha dado cumplimiento a las fichas del Plan de Manejo Ambiental contempladas en la Resolución No. 924 de 28 de agosto de 2006

De acuerdo a lo solicitado en el Mensaje Interno No. 703 de 02 de Marzo de 2013, técnicamente es viable realizar la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Unidad de Trituración y Clasificación de Materiales de construcción y Mezcla Asfáltica, para lo cual es necesario contemplar lo siguiente:

- Realizar en el término de un mes el Estudio de Calidad de Aire (Material Particulado, Isocinetico) y Ruido Ambiental con su presentación de Planos de Isófonas, por laboratorios acreditados por el

RESOLUCIÓN No. 0913

14 ABR 2013

IDEAM informando con 15 días de anticipación sobre su monitoreo y entregando sus resultados debidamente analizados, a la Corporación

- Así mismo, según el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas (Resolución 760 de 2010) se debe realizar los acondicionamientos técnicos descritos a continuación

- 1) Para la muestra y toma de calidad de aire, se deberá realizar según los lineamientos del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas (Resolución 760 de 2010)
- 2) Cuando la medición se realice en instalaciones existentes, las fuentes fijas objeto de la evaluación de emisiones deben estar operando como mínimo al 90% de la capacidad de operación promedio de los últimos doce (12) meses. El porcentaje de operación (90%) deberá estar basado como mínimo en los datos del tipo y consumo de combustible, de la producción o de la carga. En caso que la actividad no soporte esta información, la medición se deberá realizar a plena carga y máxima capacidad de operación de los equipos. Cada medición directa se debe repetir tres veces, a menos que el método adoptado por el IDEAM determine algo diferente

4. NORMATIVIDAD

a) Normatividad General:

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados

Regístrala

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CALLE 130 No. 100-100  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA  
TEL: (57) 312 4500000  
WWW.AMBIENTE.GOV.CO

IDEAM  
CALLE 130 No. 100-100  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA  
TEL: (57) 312 4500000  
WWW.IDEAM.GOV.CO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CALLE 130 No. 100-100  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CALLE 130 No. 100-100  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CALLE 130 No. 100-100  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. -- 0973

( 24 ABR 2013 )



Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

b) De la Competencia:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente ...".

Que según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que de igual manera el Artículo referido anteriormente, en sus numerales 12 y 13, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente

Registra 9 de 19

2011 176000  
Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Calle 10 de Agosto 150, 150-117  
Lima 181 200 4213 - 2 700 2400  
E-mail: [registro@mma.gob.pe](mailto:registro@mma.gob.pe)  
Web: [www.mma.gob.pe](http://www.mma.gob.pe)  
Código Postal: 15011

Corporación Autónoma Regional  
de Tarma  
Calle 2 de Mayo 7 - 24077  
Tarma 201 501 500  
Teléfono: 051 2663775  
Código Postal

Corporación Autónoma Regional  
de Piura  
Calle 2 de Mayo 4 - 27  
Piura 051 265 5217  
Código Postal: 05101

Corporación Autónoma Regional  
de Arequipa  
Calle 2 de Mayo 22 200 2  
Arequipa 051 265 6012  
Código Postal

Corporación Autónoma Regional  
de Iquitos  
Calle 2 de Mayo 27  
Iquitos 051 225 1124  
Código Postal

RESOLUCIÓN No. 0973  
( 7 - ABR 2013 )

Que el artículo 66 del Decreto 948 de 1995, estable que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y con relación a la calidad y el control a la contaminación del aire, otorgar los permisos de emisiones contaminantes al aire.

c) Del Permiso de Emisiones Atmosféricas

Que el Decreto 948 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, contiene el Reglamento de protección y Control de la Calidad de aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmosfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regulan el otorgamiento de permisos de emisiones, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica

Que la misma norma tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud, ocasionado por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire, a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible

Que de acuerdo a lo anterior, el Decreto 948 de 1995, al establecer las normas relacionadas con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, consagra en su Artículo 13 que toda descarga o emisión de contaminación a la atmósfera, solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos

Que el Artículo 72 Ibidem, señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; el Artículo señala además que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

13/04/2013

SECRETARÍA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CALDAS CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO	SECRETARÍA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CALDAS CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO	SECRETARÍA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CALDAS CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO	SECRETARÍA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CALDAS CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO	SECRETARÍA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CALDAS CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO	SECRETARÍA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CALDAS CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO CALLE 100 No. 100-00 BARRIO SAN VICENTE MEDIO CERRILLO
---	---	---	---	---	---

RESOLUCIÓN No. 0973

( 24 ABR 2013 )



Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73 *ibidem* se requiere permiso previo de emisiones atmosféricas la realización de descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicios.

Que el artículo 86 del Decreto 948 de 1995, establece los aspectos sustanciales y procedimentales relacionados con la renovación del permiso de emisión atmosférica, el cual dice:

Artículo 86º -*Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica.* El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales.

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años, los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el termino de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicará dentro de los quince (15) días siguientes, si han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes.

Si presentada la solicitud, o allegada la información adicional solicitada, o practicada la visita, no hubiere observaciones, la autoridad ambiental competente deberá expedir el acto administrativo mediante el cual renueva el respectivo permiso, por el mismo término y condiciones al inicial. Si la autoridad ambiental tuviere observaciones que formular, se las comunicará al solicitante para que este las responda en el término de diez (10) días hábiles vencidos los cuales, decidirá definitivamente sobre la renovación o no del permiso

RESOLUCIÓN No. 0973

24 ABR 2013



Si transcurridos noventa (90) días de realizada la visita o allegada la información complementaria, un permiso cuya renovación haya sido oportunamente solicitada y la autoridad ambiental competente no hubiere notificado al solicitante ninguna decisión sobre la solicitud, el permiso se entenderá renovado por el mismo término y condiciones iguales al inicial, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad para revocarlo, suspenderlo o modificarlo, en los casos previstos por la Ley y los reglamentos

La presentación extemporánea de la solicitud de renovación conjuntamente con el formulario (IE-1) dará lugar a la imposición de multas previo el procedimiento establecido para tal efecto y sin perjuicio de las demás sanciones que procedan por la falta de permiso vigente o por otras infracciones conexas

Que la Resolución 0601 de 2006, modificado por la Resolución 0610 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia

Que por medio de la Resolución 0909 de 2008, el Ministerio del Medio Ambiente establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas

Que el Ministerio de Ambiente, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 548 de 1995, estableció mediante la Resolución 0627 DE 2006, la norma nacional de emisión de ruido y norma de ruido ambiental para todo el territorio nacional

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental, por lo cual, y de acuerdo a las normas de carácter superior, está a su cargo la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y demás recursos naturales renovables, siendo la entidad competente para otorgar las respectivas autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción, lo cual comprende la descarga o emisión de contaminación a la atmósfera

Siendo CORTOLIMA, quien en ejercicio de su competencia, mediante Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, otorgo a favor de la Empresa ESGAMO LTDA, INGENIEROS CONSTRUCTORES, identificado con Nit. 800 019 654-2, Permiso de Emisiones Atmosféricas por el término de cinco (05) años, para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispaso, Vereda La Cairma del Municipio de Alvarado, vencido el término de vigencia, es la encargada de decidir si Renueva dicho permiso, resolviendo así la solicitud Radicada bajo el No. 15672 de 16 de septiembre de 2011

Región 27 1-19

Ministerio del Medio Ambiente  
Calle 27 de Agosto No. 45-46  
Apto. 202B-2032-2034  
Tel: 01 (02) 497 4300-4309  
Fax: 01 (02) 497 4300-4309  
www.mma.gov.co

Ministerio de Ambiente  
Calle 27 de Agosto No. 45-46  
Apto. 202B-2032-2034  
Tel: 01 (02) 497 4300-4309  
Fax: 01 (02) 497 4300-4309  
www.mma.gov.co

Ministerio del Medio Ambiente  
Calle 27 de Agosto No. 45-46  
Apto. 202B-2032-2034  
Tel: 01 (02) 497 4300-4309  
Fax: 01 (02) 497 4300-4309  
www.mma.gov.co

Ministerio del Medio Ambiente  
Calle 27 de Agosto No. 45-46  
Apto. 202B-2032-2034  
Tel: 01 (02) 497 4300-4309  
Fax: 01 (02) 497 4300-4309  
www.mma.gov.co

Ministerio del Medio Ambiente  
Calle 27 de Agosto No. 45-46  
Apto. 202B-2032-2034  
Tel: 01 (02) 497 4300-4309  
Fax: 01 (02) 497 4300-4309  
www.mma.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0973

( 24 ABR 2013 )



Una vez revisados los requisitos para la renovación del Permiso de Emisiones, consagrados en el artículo 86 del Decreto 948 de 1995, se encontró que la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES, presento de forma extemporánea la solicitud de renovación, ya que la Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, quedo ejecutoriada y en firme el seis (06) de septiembre de 2006, cumpliéndose los cinco (05) años de vigencia el seis (06) de septiembre de 2011, y la solicitud de renovación fue presentada el dieciséis (16) de septiembre de 2011 bajo el Radicado No. 15672, solicitud que fue presentada sin ningun anexo

Sin embargo, según se observa en el Mensaje Interno No. 1.120 de 2013, emitido por Subdirección de calidad Ambiental, de acuerdo al seguimiento efectuado durante todo el tiempo de operación de la planta, la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES ha presentado anualmente la documentación pertinente al permiso de emisiones atmosféricas, como son Estudio de Calidad de Aire (Isocinetico, Material Particulado), Ruido Ambiental y formato IE-1, allegados mediante Radicados No. 789 de junio de 2009, 10136 de 22 de julio de 2010, 3356 de 28 de febrero de 2013 y 4751 de 22 de marzo de 2013, dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 948 de 1995, y a lo requerido y ordenado en la Resolución No. 924 de agosto de 2006.

De lo cual se encuentra que la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES en junio de 2009 y julio de 2010 presento el formulario (IE-1), lo cual podria subsanar la presentación de la solicitud de Renovación de forma extemporánea, ya que igualmente menciona el artículo 86 del Decreto 948 de 1995, que la presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

Ahora bien, evaluada la documentación allegada por la Empresa ESGAMO LTDA Ingenieros Constructores, mediante el concepto técnico de fecha trece (13) de marzo de 2013, emitido por profesionales adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental, se considero viable Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas, para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispaso, Vereda La Caima, en jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, ya que se verifico lo siguiente:

1. Se verifico el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran contempladas en el Plan de Manejo Ambiental acogido en el permiso de emisiones.
2. Según los datos obtenidos en el Monitoreo, Medición y Análisis de Emisiones de Ruido (presión sonora continuo y residual) el valor de las emisiones obtenidas en los puntos de medición, cumplen con la norma de estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido de 75 dB para la zona de actividad industrial.
3. Según la revisión de la información para establecer el nivel de toxicidad y el indice de Calidad Ambiental del área de influencia directa de la Planta

Página 13 de 19

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL  
CALLE 5 No. 28-37 Barrio  
Calle 5 No. 28-37 Barrio  
Teléfono: (57) 2540125  
Fax: (57) 2540125  
Bogotá

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL  
CALLE 5 No. 28-37 Barrio  
Calle 5 No. 28-37 Barrio  
Teléfono: (57) 2540125  
Fax: (57) 2540125  
Bogotá

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL  
CALLE 5 No. 28-37 Barrio  
Calle 5 No. 28-37 Barrio  
Teléfono: (57) 2540125  
Fax: (57) 2540125  
Bogotá

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL  
CALLE 5 No. 28-37 Barrio  
Calle 5 No. 28-37 Barrio  
Teléfono: (57) 2540125  
Fax: (57) 2540125  
Bogotá

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL  
CALLE 5 No. 28-37 Barrio  
Calle 5 No. 28-37 Barrio  
Teléfono: (57) 2540125  
Fax: (57) 2540125  
Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0973

( 24 APR 2013 )

ESGAMO Ltda. se observa claramente como los rangos de concentración se encuentran todos dentro del rango de Categoría de Calidad Ambiental Buena, no causando efecto nocivo en la salud humana,

Además de lo anterior, en el mismo concepto se señalan las obligaciones como consecuencia del permiso ambiental que será otorgado, las cuales se consignarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, de acuerdo a las recomendaciones técnicas realizadas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que según la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 06 de abril de 2013, y allegado por el solicitante, se encuentra que "ESGAMO LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES", desde el 05 de junio de 2012 cambio su nombre por "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S A S", ya que dicha sociedad se trasformó de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones Simplificadas, esta Corporación considera necesario realizar el cambio de razón social de dicha Sociedad, dentro del trámite que se adelanta en el Expediente 13593 referente a la solicitud de Renovación de Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispaso, Vereda La Caima, en jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima

Conforme a lo anterior, esta Corporación en la parte resolutive de esta providencia procedera a efectuar el cambio de razón social de la sociedad "ESGAMO LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES" a "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S A S"

Agotado el procedimiento establecido en la normatividad legal vigente, cumplidos los requisitos necesarios para la obtención de la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, y conforme al concepto técnico de fecha Trece (13) de Marzo de 2013, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental, en el cual se evalúa la información aportada por el solicitante, se considera viable otorgar la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas a la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S A S, identificado con Nit. 800.019.654-2, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima

La Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas deberá sujetarse a las recomendaciones y obligaciones que se establecen en la Resolución No. 924 de agosto de 2006, el informe técnico de fecha Trece (13) de Marzo de 2013, y las que se indicarán en la parte resolutive de este acto administrativo, adicionalmente debe cumplir con lo estipulado en la normatividad legal vigente referente al tema, que sean concordantes, modifiquen o regulen la materia durante el término de vigencia del proyecto, así como con lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental acogido con el

Proces 14 de 2013

ESGAMO LTDA.  
CALLE 14 DE AGOSTO 100-100  
BOGOTÁ, D.C. 110010  
TEL: 312 2545454  
CORREO: ESGAMO@ESGAMO.COM

ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.  
CALLE 14 DE AGOSTO 100-100  
BOGOTÁ, D.C. 110010  
TEL: 312 2545454  
CORREO: ESGAMO@ESGAMO.COM

ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.  
CALLE 14 DE AGOSTO 100-100  
BOGOTÁ, D.C. 110010  
TEL: 312 2545454  
CORREO: ESGAMO@ESGAMO.COM

ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.  
CALLE 14 DE AGOSTO 100-100  
BOGOTÁ, D.C. 110010  
TEL: 312 2545454  
CORREO: ESGAMO@ESGAMO.COM

ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.  
CALLE 14 DE AGOSTO 100-100  
BOGOTÁ, D.C. 110010  
TEL: 312 2545454  
CORREO: ESGAMO@ESGAMO.COM



RESOLUCIÓN No. 007-0973

( 24 ABR 2013 )



fin de realizar Seguimiento Ambiental a las operaciones realizadas en desarrollo del proyecto, siendo importante señalar que el incumplimiento de los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico de fecha Trece (13) de Marzo de 2013, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental, se considera viable renovar el permiso de emisiones atmosféricas, a la empresa "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.", identificado con Nit. 800.019.654-2, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, por el término de cinco (05) años; lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto. CORTOLIMA,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** el cambio de Razón Social de la Sociedad "ESGAMO LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES" a "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S." identificada con Nit. 800.019.654-2, en el trámite adelantado en el Expediente 13593, referente a la solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RENOVAR** el Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, a favor de la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.", identificado con Nit. 800.019.654-2, por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de requerirse la renovación del presente permiso de emisión atmosférica, el titular del permiso deberá presentar, un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia.

Subdirección de Calidad Ambiental  
Calle 29 de Agosto No. 49  
Tel. (57) 2024011-150/24024  
Fax: (57) 2024024-150/24024  
E-mail: subdca@corcolima.gov.co  
www.corcolima.gov.co

Dirección Territorial Sur  
C.C. Alipanza  
Cra. 29 No. 7-2002  
29-301-303  
Teléfono: (57) 2024079  
Cortolima

Dirección Territorial Norte  
Cra. 6 No. 4-27  
Teléfono: (57) 2024112  
Alvarado Quimbaya

Dirección Territorial Oriente  
Cra. 6 No. 4-27  
Teléfono: (57) 2024124  
Muzo

Dirección Territorial Occidente  
Cra. 6 No. 4-27  
Teléfono: (57) 2024124  
Paipa

59

RESOLUCIÓN No: - 0 9 7 3

( 2 - MAR 2013 )

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De requerir la ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S ", identificado con Nit. 800.019.654-2, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, cualquier otro tipo de permiso de aprovechamiento de recursos naturales, debe solicitarlo previo a su utilización a esta Corporación

ARTÍCULO TERCERO.- la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S ", identificado con Nit. 800.019.654-2, deberá cumplir con las obligaciones y disposiciones impuestas en la Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, cumplir con todas las actividades establecidas en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL acogido, las recomendaciones y obligaciones que se estipulan en el concepto técnico emitido por Subdirección de Calidad Ambiental de Trece (13) de Marzo de 2013, y las que se establecen a continuación, para lo cual deberá allegar la respectiva información:

- 1 Realizar en el término de un mes el Estudio de Calidad de Aire (Material Particulado Isocinetico) y Ruido Ambiental con su presentación de Planos de Isófonas, por laboratorios acreditados por el IDEAM, informando con 15 días de anticipación sobre su monitoreo y entregando sus resultados debidamente analizados, a la Corporación
- 2 Realizar los acondicionamientos técnicos, según el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas (Resolución 760 de 2010) descritos a continuación:
  - 2.1 Para la muestra y toma de calidad de aire, se deberá realizar según los lineamientos del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes (Resolución 760 de 2010).
  - 2.2 Cuando la medición se realice en instalaciones existentes, las fuentes fijas objeto de la evaluación de emisiones deben estar operando como mínimo al 90% de la capacidad de operación promedio de los últimos doce (12) meses. El porcentaje de operación (90%) deberá estar basado como mínimo en los datos del tipo y consumo de combustible, de la producción o de la carga. En caso que la actividad no soporte esta información, la medición se deberá realizar a plena carga y máxima capacidad de operación de los equipos. Cada medición directa se debe repetir tres veces, a menos que el método adoptado por el IDEAM determine algo diferente.
- 3 Presentar Informe previo a la evaluación de emisiones por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la siguiente información:

Fecha 16 de 2013

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
CALLE DE LA PAZ No. 100-100  
BOGOTÁ D.C. 110011  
TEL: (57) (1) 261 1000  
WWW.SDP.BOGOTA.gov.co

SECRETARÍA DE AMBIENTE  
CALLE DE LA PAZ No. 100-100  
BOGOTÁ D.C. 110011  
TEL: (57) (1) 261 1000  
WWW.SA.BOGOTA.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD  
CALLE DE LA PAZ No. 100-100  
BOGOTÁ D.C. 110011  
TEL: (57) (1) 261 1000  
WWW.SALUD.BOGOTA.gov.co

SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE  
CALLE DE LA PAZ No. 100-100  
BOGOTÁ D.C. 110011  
TEL: (57) (1) 261 1000  
WWW.STT.BOGOTA.gov.co

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CALLE DE LA PAZ No. 100-100  
BOGOTÁ D.C. 110011  
TEL: (57) (1) 261 1000  
WWW.SEC.BOGOTA.gov.co

RESOLUCIÓN No.

( 24 ABR 2013 )



- 3.1 Objetivos de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas.
- 3.2. El representante legal deberá certificar que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizará con base en los métodos y procedimientos adoptados por el presente protocolo, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre y referencia de los procedimientos alternativos que se aplicarán, siempre y cuando estén adoptados por el IDEAM.
- 3.3 Fecha en la cual se realizará la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos (medición directa, balance de masas o factores de emisión).
- 3.4 Nombre del responsable que realizará la evaluación de las emisiones, acreditado por el IDEAM.
- 3.5. Descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas, el tipo y consumo de combustible.
- 3.6. El informe previo que se envíe deberá estar en original y en idioma español. Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se deberá informar previamente a CORTOLIMA este hecho.
- 4. Para presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas deberá ser radicado ante CORTOLIMA una vez se realice dicha evaluación, el informe final del estudio de emisiones de material particulado y presión sonora deberá presentarse en original, medio magnético y en idioma español dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización.
- 5 Seguir dando cumplimiento a las fichas de manejo ambiental y actividades contempladas en la Resolución No. 924 de 28 de agosto de 2006.
- 6. Realizar renovación de la Póliza de Cumplimiento Ambiental.

**ARTICULO CUARTO.-** En el caso de requerirse para el desarrollo del proyecto la modificación y/o ampliación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, el beneficiario deberá solicitar y tramitar ante CORTOLIMA, dicha modificación, según los casos previstos en el Artículo 85 del Decreto 948 de 1995.

**ARTICULO QUINTO:** CORTOLIMA podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso de emisiones atmosféricas otorgado, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de haberse otorgado, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

**ARTICULO SEXTO.-** la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificado con Nit. 800.019.654-2, deberá cancelar anualmente a favor de

Página 17 de 19

IDEAM  
 Calle 44, Callejón 44-100, Bogotá D.C.  
 Teléfono: (57) 201 2500000  
 Fax: (57) 201 2500000  
 Correo electrónico: [ideam@ideam.gov.co](mailto:ideam@ideam.gov.co)  
 Página Web: [www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)

Dirección Territorial Sur  
 C.C. Kallandaco  
 Calle 8360, No. 24-28  
 Bogotá D.C.  
 Teléfono: (57) 201 2500000  
 Correo electrónico: [ideam.sur@ideam.gov.co](mailto:ideam.sur@ideam.gov.co)

Dirección Territorial Norte  
 Calle 6360, No. 4-27  
 Bogotá D.C.  
 Teléfono: (57) 201 2500000  
 Correo electrónico: [ideam.norte@ideam.gov.co](mailto:ideam.norte@ideam.gov.co)

Dirección Territorial Occidente  
 Calle 8360, No. 24-28  
 Bogotá D.C.  
 Teléfono: (57) 201 2500000  
 Correo electrónico: [ideam.occidente@ideam.gov.co](mailto:ideam.occidente@ideam.gov.co)

Dirección Territorial Oriente  
 Calle 8360, No. 24-28  
 Bogotá D.C.  
 Teléfono: (57) 201 2500000  
 Correo electrónico: [ideam.oriente@ideam.gov.co](mailto:ideam.oriente@ideam.gov.co)

RESOLUCIÓN No. 0973

( 24 ABR 2013 )

CORTOLIMA, las tarifas correspondientes al valor del seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la resolución 1280 de julio 7 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o a las normas que la modifiquen o sustituyan, para lo cual y hasta tanto se culmine el proyecto, se deberán presentar dentro de los dos (2) primeros meses de cada año los costos de inversión y de operación proyectados. Esta tarifa será liquidada mediante Acto Administrativo debidamente motivado

PARÁGRAFO PRIMERO. Las anteriores tarifas estarán sujetas a modificaciones y/o ajustes que se implementen por reglamentación posterior sobre la materia pagos que se harán anualmente por implementación y obligaciones contenidas en los documentos presentados para obtener el Permiso de Emisiones Atmosféricas y en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO Para efectos de acreditar la cancelación de la tarifa ordenada en este artículo, se deberá presentar dos copias de cada uno de los recibos de consignación dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección de Calidad Ambiental y a la Oficina de Recaudos de esta Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del Permiso de Emisiones Atmosféricas a cualquiera de los terminos, condiciones, obligaciones o exigencias contempladas en la presente resolución CORTOLIMA podrá suspender o revocarla e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la legislación ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la modifiquen o sustituyan

ARTICULO OCTAVO.- El presente Permiso de Emisiones Atmosféricas no podrá ser traspasado, transferido o cedido a cualquier título, ni se podrán hacer modificaciones o cambios a las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, sin el previo aviso o solicitud por escrito y la respectiva autorización o modificación de CORTOLIMA.

ARTICULO NOVENO.- La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese el presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificado con Nit 800.019.654-2, o al apoderado si lo hubiera, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, para su conocimiento y fines pertinentes

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Abril del 2013.

Director General	Subdirector de Calidad Ambiental	Subdirector de Medio Ambiente	Subdirector de Recursos Hídricos	Subdirector de Gestión Ambiental
Dr. Juan Carlos Rodríguez	Dr. Juan Carlos Rodríguez	Dr. Juan Carlos Rodríguez	Dr. Juan Carlos Rodríguez	Dr. Juan Carlos Rodríguez
Dr. Juan Carlos Rodríguez	Dr. Juan Carlos Rodríguez	Dr. Juan Carlos Rodríguez	Dr. Juan Carlos Rodríguez	Dr. Juan Carlos Rodríguez

RESOLUCIÓN No. 0973

( 24 ABR 2013 )



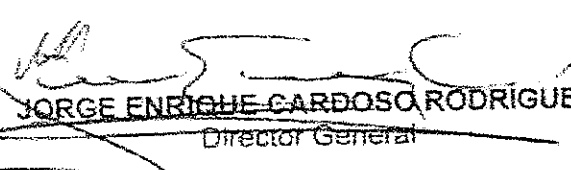
**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Comuníquese ésta decisión a la Personería, Alcaldía y Concejo Municipal de Alvarado, departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante el Director General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Ibagué a los, 24 ABR 2013


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

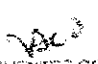
  
**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ**

Director General

  
**JOSÉ FRANCISCO MONTUFAR D.**

Jefe Oficina Jurídica

  
**JOHANA ALEXANDRA CASTELO CARDOZO**  
Profesora Magistrada - Oficina Jurídica

  
**HENRY CÁRDENAS CCAMPO**  
Coordinador Oficina Jurídica

Expediente 13593 / ESCAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. / Renovación Permiso de Emisiones Atmosféricas

Página 12 de 19

**SEDE CENTRAL**  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442

**Oficina de Atención al Ciudadano**  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442

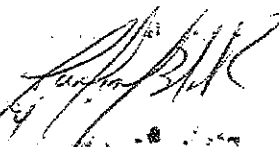
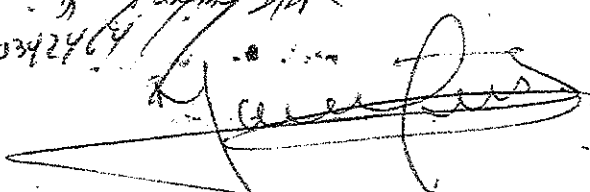
**Oficina de Atención al Ciudadano**  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442

**Oficina de Atención al Ciudadano**  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442

**Oficina de Atención al Ciudadano**  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442  
CALLE 37 No. 105 - Teléfono: 3124442

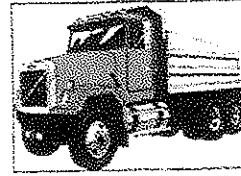
Faint, illegible text, possibly a header or title area.

26 04 2013  
Mara Carolina Buitrada  
la Resolución 973 24-04-2013

X30342468  
  


**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
Nº. 93.375.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



# **CERTIFICADO SUMINISTRO DE MATERIAL**

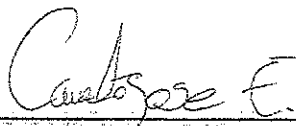
Ibagué, 14 de Septiembre del 2021

**CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD**

Yo, **CARLOS JOSE ESCOBAR QUINTERO**, con cedula de ciudadanía No. 17.135.225 expedida en Bogotá, por medio de la presente certifico que me comprometo a suministrarle el material de arena y triturado al señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, con cedula de ciudadanía **No. 93.376.678** y así mismo certifico que cuento con el stock suficiente para cubrir cualquier necesidad frente a la invitación No. 154 del 2021 del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** en caso de que el señor **JOSE GARZON** sea el futuro contratista.

El presente certificado se firma a los catorce (15) días del mes de abril del 2021

Atentamente,



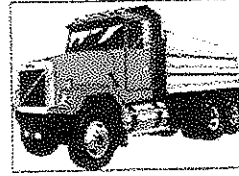
**CARLOS JOSE ESCOBAR QUINTERO**

**Cc. 17.135.225**



**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
N.E. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



# **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMALES LAGALES DE TRANSPORTE**



## **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES DEL TRANSPORTE DE MATERIALES PETROS**

Yo, **JOSE RAMIRO GARZON**, identificado con C.C. 93.376.678 obrando en nombre propio como persona natural, certifico que, los vehículos para el transporte de los materiales petros son aprobados para circular sobre las carreteras nacionales, cumpliendo con las normas legales en materia de transporte y las normas sobre la protección ambiental.

En constancia, se firma en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2021.

Atentamente,

**José Ramiro Garzón C.**

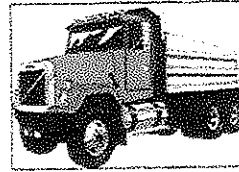
**C.C.: 93.376.678**

[Jose\\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com](mailto:Jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com)

**Ibagué - Tolima**

**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



## **CERTIFICADO TIEMPO DE RESPUESTA**



## CERTIFICADO TIEMPO DE RESPUESTA

Yo, **JOSE RAMIRO GARZON**, identificado con C.C. 93.376.678 obrando en nombre propio como persona natural, certifico que, después de que se realice el pedido por parte del supervisor (es) el tiempo de respuesta no superara las 12 horas.

En constancia, se firma en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2021.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**Jose Ramiro Garzón C.**

**C.C.: 93.376.678**

[Jose.ramirogarzoncespedes@hotmail.com](mailto:Jose.ramirogarzoncespedes@hotmail.com)

**Ibagué - Tolima**

**M&M**  
Construcciones  
Jose Ramiro Garzon Cespedes  
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-  
Alquiler de maquinaria  
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado  
Arena y gravilla para Construcción  
Obras de Ingeniería y Arquitectura



## **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE**



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 13

CONTRATO No. 007 | FECHA: 11 MAY 2021

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO | INVITACIÓN No. 079-2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO:	sgenerai@ibal.gov.co

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES propietario del establecimiento de Comercio M&M CONTRUCCIONES		
C.C. No.		NIT:	933376678 - 5
DIRECCIÓN:	Calle 5 N. 5-08 Barrio la Pola		
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	TELÉFONO:	3212149385
EMAIL:	jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE:	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLES DE IVA

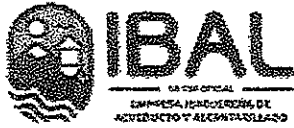
INFORMACION DEL CONTRATO

OBJETO:	SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO.		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir de suscripción del acta de inicio. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se adelante adición o prórroga del contrato entre las partes.		
SUPERVISOR:	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO Almacenista General		

INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	20210370 del 05 /04/2021	VALOR CDP:	\$22.007.444.00 MCTE, el cual se afectará por un valor de \$21.950.100 MCTE.
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040202: Optimización Sistema de Acueducto R.P 22040302: Optimización Sistema de Alcantarillado R.P		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nif. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES identificada cédula N° 93.3376.678 de Ibagué, propietario del establecimiento de Comercio M&M CONTRUCCIONES identificada con Nif. 933376678 - 5, que para efectos del



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 13

CONTRATO No. 22-007 | FECHA: 11 MAY 2021

presente contrato y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la red de acueducto y red de alcantarillado presentan desgastes en la mayoría de sus tramos, daños puntuales sobre las líneas de conducción y/o red matriz y en las redes domiciliarias, y la realización en el mejoramiento del servicio de agua potable tanto en producción y distribución, hace que los daños antes mencionados se incrementen. Así mismo la temporada de lluvias incrementa las reclamaciones por inundaciones, colapso de tuberías etc. Estas emergencias son ocasionadas generalmente por las variaciones en las redes tanto por su antigüedad y la suma de actividades realizadas por el Municipio en la recuperación de vías, mayor flujo vehicular, actividades de excavaciones, y otras referentes a las actividades diarias realizadas en la ciudad y que afectan las redes hidráulicas y sanitarias del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Así mismo la falta de cultura de la ciudadanía y la falta de compromiso de la población frente al uso y buena disposición de los residuos sólidos, ha co-ayudado a agravar la problemática en daños presentados en las redes, provocando obstrucciones y colapsos en el sistema de alcantarillado, tanto de aguas residuales como de aguas lluvias, causando emergencias de carácter sanitario las cuales deben ser intervenidas de manera inmediata. 2. - Que ajustándose al Reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente estudio la necesidad de comprar ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (incluye transporte) 3. - Que el IBAL viene ejecutando obras civiles para el mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado y recuperación de la malla vial frente a las intervenciones realizadas en la ciudad, para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de alcantarillado en el perímetro hidrosanitario y que tiene programada la contratación de obras civiles para la optimización y recuperación de las redes de acueducto para garantizar la continuidad del servicio de acueducto, en este entendido la dirección operativa quien realiza la supervisión de los contratos de obras civiles solicita arena y triturado, material que es demandado en la ejecución y atención de obras en emergencias, para garantizar la ejecución de las reparaciones de andenes y calles, requiriendo estos insumos en los diferentes sitios afectados e intervenidos, exigiendo a la empresa mantener una cantidad de material para suplir los requerimientos que se encuentran en curso y que deben ser solucionados con material de primera calidad según sea el caso. Es de anotar que los contratos de reposición de redes de acueducto y alcantarillado contemplan los materiales, pero que en diferentes ocasiones se deben aunar esfuerzos, tanto en el suministro de material como del personal o cuadrillas de la empresa después de la reparación, los cuales deberán quedar como se encontraban inicialmente. 4. - Que dentro del plan de mejoramiento continuo del Ibal, en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado con calidad y continuidad, es necesario y oportuno adelantar el proceso para la compra de recebo, que garanticen la rehabilitación, recuperación y/o reposición de daños presentados en las redes de acueducto y alcantarillado y demás actividades propias de los grupos técnicos de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. ESP OFICIAL, con base en la disponibilidad del presupuesto de inversión que se tiene actualmente articulado y armonizado con los compromisos del Plan de Obras de Inversión Regulado POIR, para este período debe cumplirse con la ejecución presupuestal del tercer y cuarto año y con las priorizaciones en la inversión que tiene la empresa de acuerdo a diferentes aspectos de la prestación del servicio. 5. - Que durante la vigencia 2020, se produjo una baja demanda de estos insumos utilizados como base para instalar estructuras de concreto y asfalto, reparaciones de andenes y calles y construcción de pozos de alcantarillado, teniendo en

4



## CONTRATOS

### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 13

CONTRATO No.

067

FECHA:

17 MAY 2021

cuenta la actual crisis en materia de salud que ha afectado todos los sectores de la economía, y de la cual el IBAL S.A. ESP OFICIAL no ha sido ajena, dadas las medidas tomadas por la Administración Municipal, para dar cumplimiento al decreto 441/2020 "Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020") y según Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, en su artículo primero, el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los colombianos residentes en el país, a partir de las cero horas del 27 de abril hasta las cero horas del 11 de mayo de 2020, y que fue extendida por la presidencia hasta el próximo 28 de febrero de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en este sentido el IBAL para proteger el grueso de los trabajadores de las áreas administrativas, operativas y comercial, estableció una fase denominada "teletrabajo o trabajo en casa" y activo sus protocolos de seguridad en salud y por protección a los trabajadores mayores de 60 años y con comorbilidades de salud, generando que la empresa trabajara de manera pausada algunos procesos, incurriendo ello, a que desde el pasado mes de febrero de 2020 y hasta la fecha, la empresa no haya generado pedidos de arena y triturado conforme a lo proyectado inicialmente, afectando su normal ejecución. 6. - El contar con stock o un contrato vigente de arena y triturado garantiza que la empresa no deje calles destapadas que representen un riesgo y/o peligro para la comunidad en general. 7. - Que para el óptimo funcionamiento de las operaciones técnicas de Alcantarillado del IBAL, cuyos resultados repercuten directamente en la salud de sus usuarios y en la protección y conservación del medio ambiente, debe garantizarse la disponibilidad del insumo (arena y triturado) de forma permanente, por lo cual resulta indispensable la adquisición del producto por una cantidad que permita desarrollar las actividades en las zonas intervenidas en los mantenimientos y reposiciones de tubería de alcantarillado red matriz, en los diferentes sectores de la ciudad, evitando así perjuicios en contra de la comunidad, de forma tal que pueda adelantarse el proceso pertinente para el año 2021. 8. - Que, a través del análisis de conveniencia el almacenista general, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)". 9. - Que el día 20 de abril de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020. "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 075 dando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar propuestas a los siguientes oferentes: **HIFER S.A. EN REORGANIZACIÓN, ZR CONSTRUCCIONES S.A.S., JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES** propietario del establecimiento de comercio **M&M CONTRUCCIONES**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 10. - Que mediante oficio N° 110 - 290 del 22 de abril de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrada por el Doctor **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDONO** Almacenista General y la Asesora Externa **PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**, los cuales procedieron de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)". 11. - Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió los días 22 y 23 de abril de 2021 las ofertas de los oferentes: 1) **JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES** propietario del





CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 13

CONTRATO No. 067

FECHA:

17 MAY 2021


establecimiento de comercio **M&M CONTRUCCIONES**, 2) **ZR CONTRUCCIONES S.A.S.** 12. - Que una vez evaluadas las propuestas, el proponente **ZR CONTRUCCIONES S.A.S.**, incurre en causal de rechazo, ya que el precio unitario de su oferta económica supera el promedio del precio de uno de sus ítems. 13. - Que el proponente **JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 93.3376.678 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio **M&M CONTRUCCIONES**, identificado con NIT N. 93.376.678-5 presentó propuesta económica por un valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO (19%)** y **CUMPLE** con las exigencias de carácter jurídico y técnico solicitadas en la evaluación. 14.- Que el comité evaluador manifiesta que el proponente **JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 93.3376.678 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio **M&M CONTRUCCIONES**, identificado con NIT N. 93.376.678-5 presentó propuesta económica por un valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO (19%)**, **CUMPLE** con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto, recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente. 15.- Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el 06 de mayo de 2021. 16.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación directa N° 075 de 2021 **JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 93.3376.678 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio **M&M CONTRUCCIONES**, identificado con NIT N. 93.376.678-5 presentó propuesta económica por un valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO (19%)**. 17.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021370 del 05 de abril de 2021, por valor de: **VEINTIDOS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$22.007.444) MCTE**. 18.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)".

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con contratar "SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales:

Triturado de ½" - Triturado de ¾" o agregado grueso

Los agregados gruesos consisten en una grava o una combinación de grava o agregado triturado cuyas partículas predominantes son generalmente 5mm, el triturado de media generalmente se encuentra entre 9.5 mm y 38mm

 <b>IBAL</b> <small>MEMORIAL</small> <small>EMPRESA INSTITUCIONAL DE</small> <small>ACREDITACIÓN Y Acreditado</small>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CODIGO: GJ-R-021</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSION: 01</b>
		Página 5 de 13

<b>CONTRATO No.</b> 067	<b>FECHA:</b> 11 MAY 2021
-------------------------	---------------------------

Los agregados conforman el esqueleto granular del concreto y son el elemento mayoritario ya que representan el 80-90% del peso total de concreto, por lo que son responsables de gran parte de las características del mismo. Los agregados son generalmente inertes y estables en sus dimensiones.

La unidad de medida del recebo será el metro Cubico, que los precios del mercado del triturado de ½ y de ¾" son iguales, solo cambia la presentación del mismo.

**Arena Blanca**

Es una arena que se obtiene a partir de un proceso de extracción de material de río.


El suministro contratado será prestado de manera continúa teniendo en cuenta la programación realizada por el supervisor. Se requiere que la persona natural o jurídica garantice la entrega de material tipo Arena blanca y triturada de ½ y ¾"

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO.**

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de suscripción del acta de inicio. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se adelante adición o prórroga del contrato entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **Parágrafo Primero:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Parágrafo Segundo** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el **IBAL S.A. ES OFICIAL**. **Parágrafo Tercero:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 13 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>. **Parágrafo Cuarto:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de

*[Handwritten mark]*

 <b>IBAL</b> <small>EMPRESA PÚBLICA DE ACREDITACIÓN Y ASESORIA</small>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CODIGO: GJ-R-021</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		Página 6 de 13

<b>CONTRATO No.</b> 007	<b>FECHA:</b> 17 MAY 2021
-------------------------	---------------------------

los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **Parágrafo Quinto:** El contratista debe tener en cuenta que en los frámenes de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co)

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b.- **CALIDAD DEL SUMINISTRO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se promogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 13

CONTRATO No.

067

FECHA:

11 MAY 2021

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del contrato, todos los riesgos señalados en los estudios previos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. 2) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 3) Pagar al CONTRATISTA en forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. 5) El supervisor verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. 2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2017. 3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S. P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 13

CONTRATO No. 0067

FECHA:

11 MAY 2021

su liquidación. 8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 13.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. 14. - Las demás que resulten de la ejecución del contrato

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para contratar el SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

(PUESTO EN OBRA de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral de presente contrato.)



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 13

CONTRATO No. 007 / FECHA: 11 MAY 2021

### PROPUESTA ECONOMICA

Yo, JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES, en calidad de representante legal presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 075 DE 2021.

SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBALESA S.A. ESP OFICIAL (puesto en obra).

Descripción	Cant.	Valor unitario
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	1	\$ 55.378,15
	SUBTOTAL	\$ 55.378,15
	IVA 19%	\$ 10.521,85
	TOTAL	\$ 65.900,00
Descripción	Cant.	Valor unitario
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRITURADO PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	1	\$ 89.495,80
	SUBTOTAL	\$ 89.495,80
	IVA 19%	\$ 17.004,20
	TOTAL	\$ 106.500,00



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 13

CONTRATO No. 057

FECHA: 11 MAY 2021

Descripción	Cant.	PROMEDIO		
		V/UNIT.	VIR TOTAL	TOTAL IVA INCLUIDO
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	144	\$ 55.378,15	\$ 7.974.453,78	\$ 9.489.600,00
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRITURADO PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	117	\$ 89.495,80	\$ 10.471.008,40	\$ 12.460.500,00
<b>SUBTOTAL</b>			\$ 18.445.462,18	
<b>IVA 19%</b>			\$ 3.504.637,82	
<b>TOTAL</b>			\$ 21.950.100,00	

Atentamente,

Jose Ramiro Garzón C.  
C.C.: 93.376.678  
Representante legal

2) El suministro de recabo incluye el transporte, por cuanto el proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL la entrega del insumo en cualquier sitio de la ciudad de Ibagué. 3) Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. 4) Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 13

CONTRATO No. 067 | FECHA: 13 MAY 2021

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (puesto obra), en cuanto al cumplimiento de la entrega del arena y triturado conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los mismos. 5) El contratista debe garantizar que en caso no cumplir con las especificaciones técnicas del material, deberá cambiarlo en un plazo no mayor a ocho (8) horas con las características solicitadas a su propia cuenta y costo. 6) Las entregas de los pedidos no podrán ser superiores a 12 horas. 7) El Contratista deberá hacer entrega al IBAL, del análisis de granulometría del material. 8) Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que fuere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Bolefín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.





**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CODIGO: GJ-R-021**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 01**

**Página 12 de 13**

**CONTRATO No.** 22- - - 067

**FECHA:** 11 MAY 2021

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

**Parágrafo Primero:** Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos de adición en valor y/o plazo que se deriven de este contrato y que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de

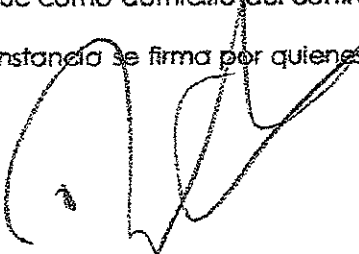
 <b>IBAL</b> <small>OFICIAL</small> <small>LAPAZA INGENIERIA DE</small> <small>AGUAS Y SANEAMIENTO</small>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CODIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 13 de 13

<b>CONTRATO No.</b> 000000067	<b>FECHA:</b> 11 MAY 2021
-------------------------------	---------------------------

Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co). Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

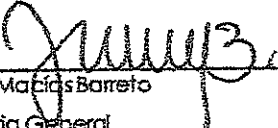

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **11 MAY 2021**



**JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL



**JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES**  
C.C. 93.3376.678 de Ibagué  
M&M CONSTRUCCIONES  
CONTRATISTA

	
VoBo: Juliana Matías Barreto Secretaría General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externa

	<b>COMUNICACIÓN OFERENTE FAVORECIDO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-030
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2018-08-14
		<b>VERSION:</b> 06
		Página 1 de 1


b.- Sistema Gestión Ambiental, con el profesional especializado II del subgrupo Gestión Ambiental del IBAL o quien este delegue ( x )

Quien Comunica,

Enterado,

*Paola A Torres Arcila*  
**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**  
 Asesora Externa

*JRG*  
**JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES**  
 C.C. 93.3376.678 de Ibagué  
**M&M CONSTRUCCIONES**  
 CONTRATISTA


	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 1 de 3

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO ✓
No. CONTRATO Y FECHA:	067 DEL 11 DE MAYO DE 2021 ✓
CONTRATISTA:	JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES – M&M CONSTRUCCION ✓
Nit o C.C. No.	93.376.678-5
OBJETO:	SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (puesto en obra) ✓
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 21.950.100.00 ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 21.950.100.00 ✓
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE (07) MESES ✓
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES ✓
SUPERVISOR:	ALMACENISTA GENERAL ✓
FECHA DE INICIACIÓN:	27 DE MAYO DE 2021 ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE DICIEMBRE DE 2021 ✓
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210370 DEL 05 DE ABRIL DE 2021 ✓
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210495 DEL 18 DE MAYO DE 2021 ✓

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de marzo de 2021, acto y posesión folio N° 16591 del mismo día, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el doctor **ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO** Almacenista General, en su calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y el señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES** identificado con cédula de ciudadanía No.93.376.678, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **M&M CONSTRUCCION** identificada con NIT 93.376.678-5 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1.- Que entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL y JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES – M&M CONSTRUCCION se celebró el contrato de suministro No. 067 del 11 de mayo de 2021, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (puesto en obra)

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 2 de 3

2.- El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., según el siguiente detalle: ✓

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS FACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	25-46-101014937 ✓	Cumplimiento del Contrato ✓	\$4.390.020 ✓	11/05/2021 ✓	30/06/2022 ✓	0331 DEL 14/MAYO/2021 ✓
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ✓		11/05/2021 ✓	31/12/2022 ✓	
ACTA DE INICIO DEL 27/05/2021 ✓	25-46-101014937 ✓	Cumplimiento del Contrato ✓	\$4.390.020 ✓	27/05/2021 ✓	16/07/2022 ✓	0355 DEL 27/MAYO/2021 ✓
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ✓		27/05/2021 ✓	16/01/2023 ✓	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO		VALOR
VALOR INICIAL (1)		\$ 21.950.100,00 ✓
VALOR ADICIONES (2)		\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)		\$ 21.950.100,00 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 21.950.100,00 ✓
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)		\$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)		\$ 21.950.100,00 ✓
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR		\$ 0,00
ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS		
ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
Acta 01 ✓	22 DE JUNIO DE 2021 ✓	\$ 16.305.599,91 ✓
Acta 02 ✓	21 DE JULIO DE 2021 ✓	\$ 4.260.000,08 ✓
Acta Final ✓	10 DE AGOSTO DE 2021 ✓	\$ 1.384.500,03 ✓
Se ajustan 0.02 ctvs por aproximación de decimales en el acta Final		(0,02) ✓
<b>VALOR PAGADO A LA FECHA (3)</b>		<b>\$ 21.950.100,00 ✓</b>

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE  
MUTUO ACUERDO**  
**SISTEMA INTEGRADO DE  
GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-012**  
**FECHA VIGENCIA: 2021-07-15**  
**VERSIÓN: 05**  
**Página 3 de 3**

5. Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor y/o interventor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. ✓
6. El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta. ✓
7. En virtud de lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro N° 067 DEL 11 DE MAYO DE 2021, según las consideraciones de la presente acta. ✓

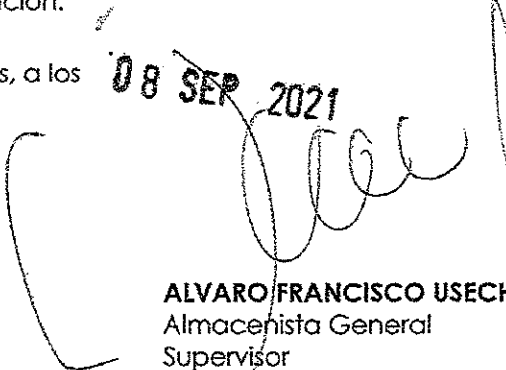
**SEGUNDO:** Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los

**08 SEP 2021**

  
**JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**  
Propietario M&M CONSTRUCCION  
Contratista


  
**ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**  
Almacenista General  
Supervisor

**EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN**

  
**JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**  
GERENTE  
CONTRATANTE


V° B° Secretaria General



	<b>CONTRATO</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 14
<b>CONTRATO No. 049</b>		<b>FECHA:</b> 20 ABR 2021

<b>TIPO DE CONTRATO:</b> CONTRATO DE SUMINISTRO		<b>INV:</b> 061-2021	
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 – 139	<b>COREO ELECTRÓNICO</b>	sgeneral@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>CONTRATISTA</b>	JOSE RAMIRO GARZÓN CÉSPEDES propietario establecimiento de comercio M&M CONSTRUCCIÓN		
<b>CC. No.</b>	93.376.678 de Ibagué	<b>NIT No.</b> 93376678-5	
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 5ª No. 5-08 barrio la pola		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	3212149385
<b>EMAIL:</b>	jose.ramirogarzoncespedes@hotmail.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA NATURAL	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	RESPONSABLE DE IVA.
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE RECEBO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (incluye transporte)		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$150.356.190,00) M/CTE IVA INCLUIDO.		
<b>PLAZO:</b>	OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. <u>En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se adelante prorroga o adición establecida por las partes.</u>		
<b>SUPERVISOR:</b>	Almacenista General		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20210345 del 15/03/2021	<b>VALOR CDP:</b>	\$150.709.680/
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	22040203: Optimización Sistema de Acueducto Trans 22040302: optimización sistema de alcantarillad R:P		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo

	<b>CONTRATO</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 2 de 14
<b>CONTRATO No.</b> 049	<b>FECHA:</b> 20 ABR 2021	

de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y JOSE RAMIRO GARZÓN CÉSPEDES propietario establecimiento de comercio M&M CONSTRUCCIÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.678 de Ibagué y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1.- Que la falta de cultura de la ciudadanía y la falta de compromiso de la población frente al uso y buena disposición de los residuos sólidos, ha co-ayudado a agravar la problemática en daños presentados en las redes, provocando obstrucciones y colapsos en el sistema de alcantarillado, tanto de aguas residuales como de aguas lluvias. Esto causa emergencias de carácter sanitario las cuales deben ser intervenidas de manera inmediata. Para hacer estas atenciones es necesario contar con suministros de diferentes índoles que le permita al personal o contratista del IBAL a atender las obras que correspondan.

2.- Además, debido a que la red de acueducto y red de alcantarillado presentan desgastes y vetustez (RAE) en la mayoría de sus tramos, la reiteración constante de los daños puntuales sobre las líneas de conducción y/o red matriz y en las redes domiciliarias, y la realización en el mejoramiento del servicio de agua potable tanto en producción y distribución, hace que los daños antes mencionados se incrementen. Así mismo la temporada de lluvias incrementa las reclamaciones por inundaciones, colapso de tuberías etc, estas emergencias son ocasionadas generalmente por las variaciones en las redes tanto por su antigüedad y la suma de actividades realizadas por el Municipio en la recuperación de vías, mayor flujo vehicular, actividades de excavaciones, y otras referentes a las actividades diarias realizadas en la ciudad y que afectan las redes hidráulicas y sanitarias del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.


3.- Que el Ibal viene ejecutando obras civiles para el mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado y recuperación de la malla vial frente a las intervenciones realizadas en la ciudad, para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de alcantarillado en el perímetro hidrosanitario y tiene programada la contratación de obras civiles para la optimización y recuperación de las redes de acueducto para garantizar la continuidad del servicio de acueducto, igualmente la empresa debe garantizar la calidad, cobertura y continuidad del servicio de alcantarillado y acueducto, en este sentido la dirección operativa quien realiza la supervisión de los contratos de obras civiles solicita recebo, material que tiene alta demanda en la ejecución y atención de obras de emergencias. Para garantizar la ejecución de las reparaciones mencionadas, se requiere de este insumo para la recuperación de asfaltos y concretos de la ciudad en los diferentes sitios afectados e intervenidos, exigiendo a la empresa mantener suficiente material disponible para suplir los requerimientos que se encuentran en curso y que deben ser solucionados con material de primera calidad según sea el caso.

4.- Que el Ibal realiza trabajos de mejoramiento y reposición en las redes de acueducto y alcantarillado, con sus propias cuadrillas. Trabajos que conllevan a romper el asfalto y cavar hasta la red para realizar las reparaciones, una vez realizadas la empresa realizara las labores para dejar el tramo intervenido en las condiciones iniciales o mejores.

5.- Es así como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente estudio, la necesidad de comprar RECEBO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS

8



	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CODIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 3 de 14
<b>CONTRATO No.</b> -----049	<b>FECHA:</b> 20 ABR 2021	

REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (incluye transporte)

6.- Que dentro del plan de mejoramiento continuo del Ibal, en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado con calidad y continuidad, es necesario y oportuno adelantar el proceso para la compra de recebo, que garanticen la rehabilitación, recuperación y/o reposición de daños presentados en las redes de acueducto y alcantarillado y demás actividades propias de los grupos técnicos de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. ESP OFICIAL, con base en la disponibilidad del presupuesto de inversión que se tiene actualmente articulado y armonizado con los compromisos del Plan de Obras de Inversión Regulado POIR, para este periodo debe cumplirse con la ejecución presupuestal del tercer y cuarto año y con las prioritizaciones en la inversión que tiene la empresa de acuerdo a diferentes aspectos de la prestación del servicio.

7.- Que durante la vigencia 2020, se produjo una baja demanda de este insumo utilizado como base para instalar estructuras de concreto y asfalto, teniendo en cuenta la actual crisis en materia de salud que ha afectado todos los sectores de la economía, y de la cual el IBAL S.A. ESP OFICIAL no ha sido ajena, dadas las medidas tomadas por la Administración Municipal, para dar cumplimiento al decreto 441/2020 "Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020" y según Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, en su artículo primero, el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los colombianos residentes en el país, a partir de las cero horas del 27 de abril hasta las cero horas del 11 de mayo de 2020, y que fue extendida por la presidencia hasta el 28 de febrero de 2021

8.- En este sentido el IBAL para proteger el grueso de los trabajadores de las áreas administrativas, operativas y comercial, estableció una fase denominada "trabajo en casa" y activo sus protocolos de seguridad en salud y por protección a los trabajadores mayores de 60 años y con comorbilidades de salud, generando que la empresa trabajara de manera pausada algunos procesos, incurriendo ello, a que desde el pasado mes de febrero de 2020 y hasta la fecha, la empresa no haya generado pedidos de recebo conforme a lo proyectado inicialmente, afectando su normal ejecución. Razón por la cual el contrato de suministro de este elemento suscrito en 2019 se extendió hasta marzo de 2021.

9.- El contar con un contrato de recebo garantiza que la empresa no deje calles destapadas que representen un riesgo y/o peligro para la comunidad en general, dejando listo el terreno para la pavimentación de la vía o el sitio intervenido

10.- Los contratos suscritos en los últimos 6 años ascendieron a:

2012 - \$ 171.000.000

2013 - \$ 99.992.209 (incluye 2014-2015)


2016 - \$ 73.629.320

2017 - \$ 72.000.000 + 35.959.000 = 107.959.000

2018 - \$ 187.498.856

2019 - \$ 273.747.600

11.- Que basados en los pedidos y consumos de este insumo por parte del IBAL en los últimos 20 meses y de acuerdo con las condiciones climáticas presentadas, se hizo un cálculo del consumo requerido

	<b>CONTRATO</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 4 de 14
<b>CONTRATO No. 049</b>		<b>FECHA:</b> 20 ABR 2021

para el año 2021, que asciende a los 330 m3 mensuales, equivalentes a \$16.745.514 pesos mensuales, de acuerdo al promedio del estudio de mercado (valor promedio x m3 \$50,744), es importante declarar que el consumo de este material es directamente proporcional a las intervenciones realizadas por los grupo técnicos de alcantarillado, acueducto y la dirección operativa.

12.- Por lo anterior resulta necesario adquirir 2.970 m3 de RECEBO (se hace una estimación para 9 meses de consumo, de acuerdo al consumo presentado durante los últimos 20 meses

13.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210345 del 15 de marzo de 2021, por valor de \$150.709.680

14.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.

15.- Que el día 26 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 047 de 2021 a los siguientes oferentes: **CONSTRUAMBIENTAL SAS, JOSE RAMIRO GARZÓN CÉSPEDES, JOSE EDGAR ROJAS ORTEGÓN**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto, y fueron los proveedores con que el área solicitante elevó cotizaciones para el estudio de mercado.


16.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	<b>JOSE RAMIRO GARZÓN CÉSPEDES</b>	05/04/2021 HORA 3:36 PM
2	<b>CONSTRUAMBIENTAL SAS</b>	06/04/2021 HORA 5:45 PM

17.- Que mediante oficio N° 110-239 del 7 de abril de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, al ALMACENISTA GENERAL

18.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el día 14 de abril de 2021, en el cual recomienda la contratación con JOSE RAMIRO GARZÓN CÉSPEDES por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

19.- Que el Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 061 del 26 de marzo de 2021 a **JOSE RAMIRO GARZON CÉSPEDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.678 persona natural propietaria del establecimiento de comercio M&M CONSTRUCCIONES, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$150.356.190) MCTE IVA INCLUIDO**

	<b>CONTRATO</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 5 de 14
<b>CONTRATO No.</b> 2020-049	<b>FECHA:</b> 20 ABR 2021	

20- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "SUMINISTRO DE RECEBO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (incluye transporte)

**CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:** **Afirmado o recebo:** Es un material compuesto por elementos principalmente pétreos de tamaños diversos proceden de la fragmentación natural o artificial de la roca. (Principalmente ígneas) Este material se usa extendiéndose sobre el firme de una carretera para igualarlo y consolidarlo, esta capa se compacta de forma manual o mecánica.

Para confirmar que el recebo cumple con los requisitos de calidad especificados, el oferente deberá presentar los siguientes Ensayos: Granulometría y Próctor.

La unidad de medida del recebo será el metro Cubico.

El suministro contratado será prestado de manera continua teniendo en cuenta la programación realizada por el supervisor. Se requiere que la persona natural o jurídica garantice la entrega de material granular tipo Recebo común.


Todo el transporte de materiales sobre las vías públicas se deberá realizar en vehículos aprobados para circular sobre las carreteras nacionales, los cuales deberán cumplir con la reglamentación vigente sobre pesos y dimensiones del Ministerio de Transporte, así como las normas sobre protección ambiental. Certificar por escrito el cumplimiento de las normas legales en materia de transporte de materiales pétreos.

El tiempo de respuesta después de haber hecho el pedido para su entrega, no podrá ser superior a doce (12) horas, afirmación que deberá certificar por escrito so pena de rechazo de la propuesta.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$150.356.190,00) M/CTE IVA INCLUIDO.** Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20210345 del 15 de marzo de 2021.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se adelante prorroga o adición establecida por las partes.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen


	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 14
CONTRATO No. <u>049</u>	FECHA: 20 ABR 2021	

de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes, actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Periodos de Entrega:** Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf> **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Almacenista General so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 7 de 14
<b>CONTRATO No.</b> <u>          049          </u>		<b>FECHA:</b> 20 ABR 2021

e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

**a.- Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

**b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.



CONTRATO  
SISTEMA INTEGRADO  
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044  
FECHA VIGENCIA:  
2020-08-26  
VERSIÓN: 01  
Página 8 de 14

CONTRATO No.

049

FECHA:


20 ABR 2021

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

#### OBLIGACIONES GENERALES

- 1 Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 2 El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CODIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 9 de 14
<b>CONTRATO No. 049</b>		<b>FECHA:</b> 20 ABR 2021

- 3 El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
- 4 Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
- 5 Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
- 6 Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- 7 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
- 8 Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 9 Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
- 10 Asistir a las capacitaciones que programe de empresas IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
- 11 Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
  - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
  - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
- 12 Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 13 En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
- 14 Las demás que resulten de la ejecución del contrato



CONTRATO  
SISTEMA INTEGRADO  
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044  
FECHA VIGENCIA:  
2020-08-26  
VERSIÓN: 01  
Página 10 de 14

CONTRATO No.

049

FECHA:

20 ABR 2021


### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1 El suministro de recebo incluye el transporte, por cuanto el proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL la entrega del insumo en cualquier sitio de la ciudad de Ibagué.
- 2 Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
- 3 Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE RECEBO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (incluye transporte), en cuanto al cumplimiento de la entrega del recebo conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los mismos

Descripción	CANT	Valor unitario	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE RECEBO PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ (incluye transporte)	2,970 M3	\$42.542	\$126.349.740
		SUBTOTAL	\$126.349.740
		IVA	\$24.006.450
		TOTAL	\$150.356.190

- 4 El contratista debe garantizar que en caso no cumplir con las especificaciones técnicas del material, deberá cambiarlo en un plazo no mayor a ocho (8) horas con las características solicitadas a su propia cuenta y costo.  
El tiempo de entrega después de haber hecho el pedido no puede superar las doce (12) horas.
- 5 El oferente que resulte favorecido, deberá enviar cada vez que lo solicite el supervisor (es) los ensayos de laboratorio del recebo suministrado, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.
- 6 El Contratista deberá hacer entrega al IBAL, del análisis de granulometría del material.
- 7 El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó fallencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado
- 8 Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.



	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 11 de 14
<b>CONTRATO No.</b> - - - 049		<b>FECHA:</b> 29 ABR 2021

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.



**CONTRATO**  
**SISTEMA INTEGRADO**  
**DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-044**  
**FECHA VIGENCIA:**  
2020-08-26  
**VERSIÓN: 01**  
Página 12 de 14

**CONTRATO No.** 049

**FECHA:**

20 ABR 2021

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Desde 100 SMLMV hasta 1000 SMLMV	cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el

	<b>CONTRATO</b> <b>SISTEMA INTEGRADO</b> <b>DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 14
CONTRATO No. 2020-049	FECHA: 20 ABR 2021	

tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los contratos adicionales que suscriban las partes. f) Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la



CONTRATO  
SISTEMA INTEGRADO  
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:

2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 14 de 14

CONTRATO No.

FECHA: 20 ABR 2021


049

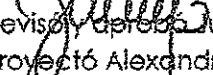
resolución de cualquier inquietud, queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 20 ABR 2021

  
JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
JOSE RAMIRO GARZÓN CÉPEDES  
C.C. No. 93.376.678 de Ibagué  
CONTRATISTA

Revisó y aprobó  Juliana Macías Barreto – secretaria General  
Proyectó Alexandra Bustamante Uruña – Profesional Universitario

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-012
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 05
		<b>Página 1 de 3</b>

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	SUMINISTRO ✓
<b>No. CONTRATO Y FECHA:</b>	0049 DEL 20 DE ABRIL DE 2021 ✓
<b>CONTRATISTA:</b>	JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES - M&M CONSTRUCCION ✓
<b>Nif o C.C. No.</b>	93.376.678-5 ✓
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE RECEBO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (incluye transporte) ✓
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	\$150.356.190,00 ✓
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$150.356.190,00 ✓
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	OCHO (08) MESES ✓
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO</b>	OCHO (08) MESES ✓
<b>SUPERVISORES:</b>	ALMACENISTA GENERAL ✓
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	29 DE ABRIL DE 2021 ✓
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	28 DE DICIEMBRE DE 2021 ✓
<b>Nº Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO</b>	20210345 DEL 15 DE MARZO DE 2021 ✓
<b>Nº Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO</b>	20210434 DEL 20 DE ABRIL DE 2021 ✓

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de marzo de 2021, acto y posesión folio N° 16591 del mismo día, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el doctor **ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO** Almacenista General, en su calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y el señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDez** identificado con cédula de ciudadanía No.93.376.678, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **M&M CONSTRUCCION** identificada con NIT 93.376.678-5 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1.- Que entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL y JOSE RAMIRO GARZON CESPEDez – M&M CONSTRUCCION se celebró el contrato de suministro No. 049 del 20 de abril de 2021, cuyo objeto es SUMINISTRO DE RECEBO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (incluye transporte)



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE  
MUTUO ACUERDO**  
**SISTEMA INTEGRADO DE  
GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-012**  
**FECHA VIGENCIA: 2021-07-15**  
**VERSIÓN: 05**  
**Página 2 de 3**

2.- El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, según el siguiente detalle: ✓

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL ✓	25-46-101014513 ✓	Cumplimiento del Contrato ✓	\$30.141.936 ✓	20/04/2021 ✓	30/06/2022 ✓	0251 DEL 20/ABR/2021 ✓
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ✓		20/04/2021 ✓	31/12/2022 ✓	
ACTA DE INICIO DEL 29/04/2021 ✓	25-46-101014513 ✓	Cumplimiento del Contrato ✓	\$30.141.936 ✓	29/04/2021 ✓	09/07/2022 ✓	0286 DEL 29/ABR/2021 ✓
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ✓		29/04/2021 ✓	09/01/2023 ✓	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO	VALOR	
VALOR INICIAL (1)	\$ 150.356.190,00 ✓	
VALOR ADICIONES (2)	\$ 0,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	\$ 150.356.190,00 ✓	
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	\$ 150.356.190,00	
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	\$ 0,00	
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	\$ 150.356.190,00 ✓	
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	\$ 0,00	
ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS		
ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
Acta 01 ✓	25 DE MAYO DE 2021 ✓	\$ 47.384.981,28 ✓
Acta 02 ✓	22 DE JUNIO DE 2021 ✓	\$30.779.987,84 ✓
Acta 03 ✓	21 DE JULIO DE 2021 ✓	\$48.194.980,96 ✓
Acta Final ✓	10 DE AGOSTO DE 2021 ✓	\$ 23.996.240,52 ✓
Se ajustan 60 ctvs por aproximación de decimales en el acta Final		(0,60) ✓
<b>VALOR PAGADO A LA FECHA (3)</b>		<b>\$ 150.356.190,00</b>

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE  
MUTUO ACUERDO**

**SISTEMA INTEGRADO DE  
GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-012**

**FECHA VIGENCIA: 2021-07-15**

**VERSIÓN: 05**

**Página 3 de 3**

5. Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor y/o interventor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. ✓

6. El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta. ✓

7. En virtud de lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**


**PRIMERO:** Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro N° 049 DEL 20 DE ABRIL DE 2021, según las consideraciones de la presente acta. ✓

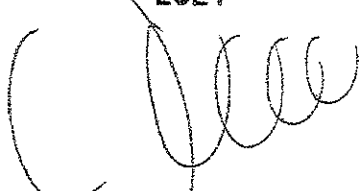
**SEGUNDO:** Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

Para constancia se firma por las partes, a los

**08 SEP 2021**

  
**JOSE RAMIRO GARZON CEPEDES**  
Propietario M&M CONSTRUCCION  
Contratista

  
**ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**  
Almacenista General  
Supervisor

**EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL  
CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN**

  
**JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**  
GERENTE  
CONTRATANTE

Vº Bº Secretario

